

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Septiembre de 2006

Núm. 37

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**", representada por su Titular, el Lic. Carlos María Abascal Carranza, con la participación del Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Lic. Pablo Muñoz y Rojas, y del Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, Dr. Eduardo Castellanos Hernández y, por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ESTADO DE HIDALGO**", representado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, con la participación del Secretario de Gobierno, Lic. José Francisco Olvera Ruiz; y como testigos de honor el Lic. David Figueroa Márquez, Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano A.C. y el Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalva, Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, para contribuir a la Constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

Págs. 2 - 16

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se crea el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

Págs. 17 - 24

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se

Desincorporan del Dominio Público del Estado, los Bienes a que se refiere el Considerando Segundo del presente instrumento.

Págs. 25 - 27

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo relativo a su instalación formal e integración de las Comisiones Permanentes.

Págs. 28 - 29

Acuerdo que crea, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Págs. 30 - 34

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo.

Págs. 35 - 41

Fé de Erratas al Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se crea el Comité Estatal para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Publicado en el Periódico Oficial Número 31, de fecha 31 de julio del 2006, Tomo CXXXIX. Página 17, segundo párrafo, de su numeral Primero.

Pág. 42

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 43 - 83

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. CARLOS MARÍA ABASCAL CARRANZA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. PABLO MUÑOZ Y ROJAS, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO DE HIDALGO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO A.C. Y EL LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

La gobernabilidad democrática del país entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se significa por la creación de nuevos servicios públicos que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO DE HIDALGO" suscribieron un convenio de coordinación para constituir el Registro Nacional de Avisos de Testamento, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2000.

El 23 de enero de 2004 empezó a funcionar la base de datos nacional del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las Entidades Federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una sucesión.

Conforme a la cláusula quinta del convenio de referencia, el Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento se integra con servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"**, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y con representantes de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a efecto de evaluar y dar seguimiento a las acciones que permitan la consolidación de este nuevo servicio público.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento ha dado origen a las propuestas de reforma legislativa local que **"LA SECRETARÍA"** ha puesto a consideración de los Gobiernos de las Entidades Federativas, de conformidad con lo previsto en las cláusulas segunda y cuarta de dicho convenio.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica en el caso del otorgamiento o revocación de los poderes generales y especiales notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz formulado ante la fe de un Notario Público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra para que ésta efectúe los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

"LA SECRETARÍA" y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, durante la reunión de este órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la creación de un Registro Nacional de

Poderes Notariales que administre una base de datos nacional para coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio jurídico sustentado en dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio público consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil ante Notario Público en las 32 Entidades Federativas y ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa informático central interconectado con las oficinas de los Archivos de Notarías.

A través del programa informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil. La operación se efectuará únicamente por vía electrónica. Los Notarios Públicos informarán a los Archivos de Notarías de sus respectivas Entidades Federativas del otorgamiento de poder notarial por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o la revocación total o parcial, en su caso ante su fe, mediante el aviso único correspondiente, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado.

La consulta a la base de datos nacional únicamente se realizará a través de los Archivos de Notarías. Las autoridades facultadas para solicitar dicha consulta serán el propio Archivo de Notarías y el poder u órgano judicial de las Entidades Federativas.

Se adoptará un formato único de aviso del poder otorgado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, su alcance y objeto para el que fue dado, así como un formato único de aviso de la revocación en su caso total o parcial. Los Archivos de Notarías integrarán la base de datos local correspondiente y enviarán la información a la base de datos nacional.

Las personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil otorgantes de un poder notarial deberán solicitar expresamente al Notario Público que se realice la inscripción del

aviso respectivo en el Registro Nacional de Poderes Notariales, de cuyos alcances y fundamento recibirán la información correspondiente de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados el 30 de septiembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

“LA SECRETARÍA” y **“EL ESTADO DE HIDALGO”** reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y de su estricto apego a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro sistema federal para la creación del Registro Nacional de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1. De **“LA SECRETARÍA”**:

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.2. Que conforme a los artículos 33 y 34 fracción II, de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con las Entidades Federativas;
- 1.3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Gobiernos de las Entidades Federativas;

- 1.4. Que el artículo 5°, fracciones XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas;
- 1.5. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6° fracciones IX y XI, 9° fracción VII y 22 fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento;
- 1.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- 1.7. Que cuenta con los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente Instrumento; y
- 1.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De "EL ESTADO DE HIDALGO":

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación;
- 2.2. Que el Estado de Hidalgo, es una persona moral conforme a lo dispuesto por el artículo 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Hidalgo;
- 2.3. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, se deposita en una sola persona que se denomina "Gobernador del

Estado de Hidalgo", según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;

- 2.4. Que con fundamento en el artículo 71, fracción XLIX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, dentro de sus facultades están las de poder nombrar previo cumplimiento de las disposiciones correspondientes a los Notarios Públicos de número y celebrar convenios con el Gobierno Federal; otras Entidades Federativas, los Ayuntamientos de la Entidad, así como con los sectores social y privado, a efecto de prestar servicios públicos, ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables;
- 2.5. Que corresponde al Secretario de Gobierno llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública, tramitar los nombramientos que para el ejercicio de las funciones notariales expida el Ejecutivo y ordenar periódicamente visitas de inspección a las notarías del Estado y llevar el registro de notarios y organizar y controlar el Archivo de Notarías del Estado, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- 2.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación; y
- 2.7. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en el Palacio de Gobierno, Plaza Juárez s/n, cuarto piso, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, Código Postal 42000.



3.- De "AMBAS PARTES":

- 3.1. Que manifiestan que este Instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Poderes Notariales, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL ESTADO DE HIDALGO**" para:

- I. La integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales, a cargo de "**LA SECRETARÍA**"; y
- II. La elaboración y edición de obras en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados, a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente.

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en colaborar a fin de integrar y actualizar un banco de datos nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil por conducto del Archivo de Notarías del Estado de Hidalgo.

La información se generará a través del Notario ante quien se otorgue el Poder y éste lo enviará por vía electrónica al Archivo de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que éste sea quien la ingrese, a través de Internet, a la base de datos del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales. El Archivo correspondiente por esta misma vía realizará las consultas relacionadas con los poderes notariales.

La base de datos central se integrará con la información que incorporen los responsables designados en los Archivos de Notarías de acuerdo a las cláusulas siguientes, lineamientos y bases técnicas que expida **"LA SECRETARÍA"**, cuando el Consejo Consultivo lo determine o en un plazo de 30 días naturales.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE **"LA SECRETARÍA"**

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

- I. Crear la base de datos nacional, del Registro Nacional de Poderes Notariales localizada en los Archivos de Notarías de las Entidades Federativas;
- II. Recibir, concentrar y procesar la información que remita **"EL ESTADO DE HIDALGO"** por vía electrónica, para su sistematización;
- III. Resguardar la información que remita **"EL ESTADO DE HIDALGO"** por vía electrónica, para su sistematización;
- IV. Poner a disposición de **"EL ESTADO DE HIDALGO"**, la información contenida en la base de datos, relativa a los avisos de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil a nivel nacional;
- V. Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe **"EL ESTADO DE HIDALGO"** se desahoguen en el menor tiempo posible;

- VI. Proponer a **"EL ESTADO DE HIDALGO"** el formato único de aviso de otorgamiento o revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, con el cual se remitirá a **"LA SECRETARÍA"** la información contenida en el aviso de poderes, así como los formatos para la solicitud y contestación de informes;
- VII. Proporcionar la información única y exclusivamente a las autoridades competentes de las Entidades Federativas, de conformidad con los convenios de coordinación al efecto celebrados;
- VIII. Llevar a cabo los procesos administrativos, presupuestales y de actualización jurídica necesarios para crear y mantener la operación del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IX. Emitir las políticas de procedimiento del Registro Nacional de Poderes Notariales; en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio; y
- X. Suscribir los convenios específicos que se desprendan del presente Convenio Marco.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "EL ESTADO DE HIDALGO"

CUARTA.- "EL ESTADO DE HIDALGO" se compromete por conducto de la dependencia que designe como la encargada de ser enlace con el Registro Nacional de Poderes Notariales de **"LA SECRETARÍA"**, a realizar las siguientes acciones:

- I. Promover conjuntamente con los Notarios Públicos del Estado de Hidalgo, la instrumentación necesaria para dar aviso a los Archivos de Notarías del Estado de Hidalgo, por vía electrónica del otorgamiento o la revocación total o parcial, en su caso, de los poderes generales y especiales dados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil ante su fe;
- II. Adoptar el formato único de aviso de poder notarial propuesto por **"LA SECRETARÍA"**, que contenga el tipo de poder, el

objeto y alcance para el cual fue dado y los nombres del poderdante y los apoderados, así como los datos del notario y del instrumento que habrán de subir a la base de datos nacional y de los formatos aplicables para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;

III.Utilizar los medios electrónicos de datos e internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;

IV.Remitir a **“LA SECRETARÍA”**, inmediatamente a través del sistema informático creado por ésta, la información correspondiente sobre los avisos de toda clase de poderes notariales que se hayan otorgado o revocado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, ante la fe de Notario Público, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo;

V.Iniciar e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio público que presta el Registro Nacional de Poderes Notariales; y

VI.Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Poderes Notariales.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- “LAS PARTES” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Coordinación, y como consecuencia se comprometen a realizar las siguientes acciones:

I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Poderes Notariales;

II.Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;

- III. Intercambiar y facilitar la información de los poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- V. Establecer de común acuerdo los formatos únicos de otorgamiento o revocación de poderes notariales y de solicitud y reporte de búsqueda nacional, para remitir la información contenida o necesaria para los mismos;
- VI. Impulsar las reformas legislativas necesarias a fin de modificar el Código Civil y la Ley del Notariado del Estado de Hidalgo, para la consolidación del Registro Nacional de Poderes Notariales; y
- VII. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio las partes a través de éste constituyen un Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente Instrumento.

El Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;

IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;

V. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento; y

VI. Las demás que acuerden las partes.

DE LA RELACIÓN LABORAL

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Así mismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN

NOVENA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia, de común acuerdo entre las partes mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del Convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA.- Ninguna de las partes será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DE LA VIGENCIA

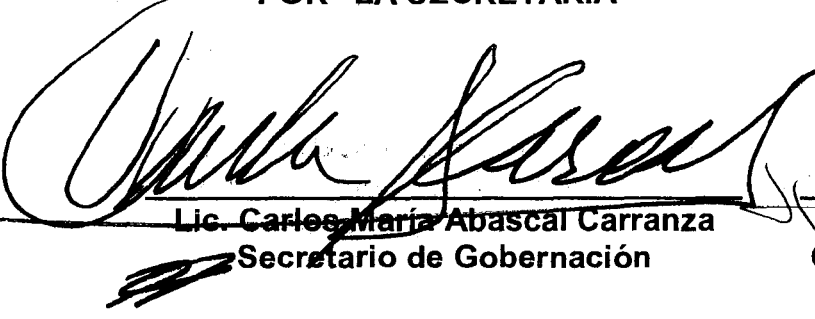
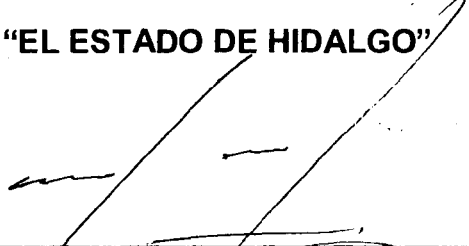
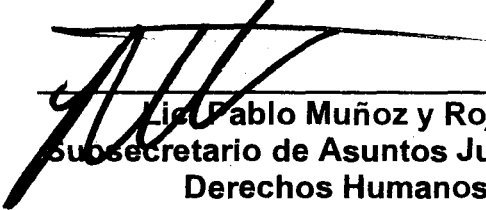
DÉCIMA SEGUNDA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente Instrumento se suscribe por cuádruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 12 días de julio de 2006.

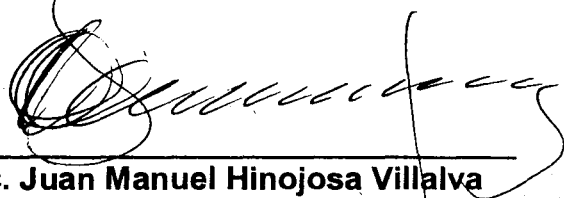


POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO DE HIDALGO"


Lic. Carlos María Abascal Carranza
Secretario de Gobernación
Lic. Miguel Ángel Osorio Chong
Gobernador Constitucional del Estado
de Hidalgo
Lic. Pablo Muñoz y Rojas
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Derechos Humanos
Lic. José Francisco Olvera Ruiz
Secretario de Gobierno del Estado de
Hidalgo
Dr. Eduardo Castellanos Hernández
Director General de Compilación y
Consulta del Orden Jurídico Nacional

TESTIGOS DE HONOR


Lic. David Figueroa Márquez
Presidente de la Asociación Nacional
del
Notariado Mexicano, A.C.
Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalva
Presidente del Colegio de
Notarios del Estado de Hidalgo

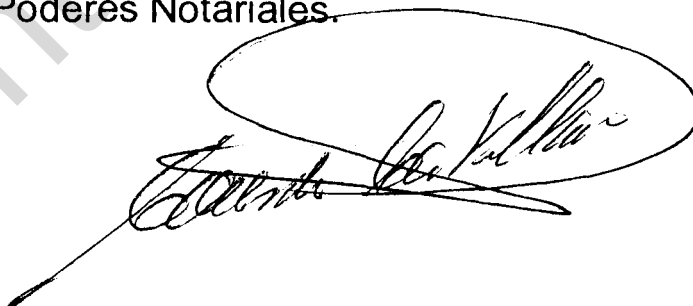
ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y EL ESTADO DE HIDALGO, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PODERES NOTARIALES, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 12 DE JULIO DE 2006.


14
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y
CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL

EDUARDO DE JESÚS CASTELLANOS HERNÁNDEZ,
Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico
Nacional, adscrito a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y
Derechos Humanos, de la Secretaría de Gobernación y con
fundamento en lo dispuesto en los artículos 9º, fracción XIII y 22,
fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría -----

----- **CERTIFICA** -----

que el presente Documento es copia fiel y concuerda en todas y
cada una de sus partes con el que obra en el archivo de esta
Dirección General, con el que fue debidamente cotejado, que va
debidamente sellado y rubricado, y concuerda fielmente con el
Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de
Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo,
con el objeto de establecer la colaboración, integración,
funcionamiento, evaluación y actualización permanente del
Registro Nacional de Poderes Notariales.



En la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del
mes de agosto del año dos mil seis.

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y
CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I Y LII Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 1, 2, 10, 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la dinámica poblacional del País enfrentará un proceso de envejecimiento que impactará también al Estado de Hidalgo, lo que obliga a diseñar e implementar políticas y estrategias que permitan atender prioritariamente las necesidades específicas de este sector poblacional.

SEGUNDO.- Que el envejecimiento de la población plantea enormes retos para dar respuesta a sus demandas de vivienda, capacitación, salud, recreación y para sentar las bases de una nueva cultura de la vejez, asociada a la institución familiar y a las relaciones intra e intergeneracionales.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; en el Estado de Hidalgo existían hasta el año 2000, aproximadamente ciento setenta mil ciento veinticuatro adultos mayores y según proyecciones del Consejo Nacional de Población, para el año 2007 la población en este rubro será de doscientos cinco mil novecientos noventa y ocho.

CUARTO.- Que para brindar mejores oportunidades a los adultos mayores es necesario implementar, mecanismos de coordinación permanentes entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con facultades en la materia, así como de estas con la sociedad, sumando esfuerzos, voluntades y recursos.

QUINTO.- Que como parte importante de una política de atención integral a los adultos mayores en el Estado de Hidalgo, es necesario crear un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CREA EL INSTITUTO PARA LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPITULO I.

DENOMINACION, OBJETO Y ATRIBUCIONES.

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sin detrimento de establecer unidades administrativas en otros Municipios de la Entidad.

ARTICULO 2.- El Instituto tendrá por objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de atención a los adultos mayores en la Entidad.

ARTICULO 3.- El Instituto tiene los objetivos específicos siguientes:

- I.- Definir e instrumentar la Política Estatal de adultos mayores, que permita incorporarlos plenamente al desarrollo del Estado;
- II.- Asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el diseño y programación de las políticas relacionadas con la atención a los adultos mayores;
- III.- Asesorar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal y del Sector Privado, cuando así lo requieran, en la implementación de acciones tendientes a mejorar el nivel de vida de los adultos mayores;
- IV.- Promover el respeto de los derechos de los adultos mayores, la eliminación de toda forma de discriminación y la erradicación de toda forma de violencia hacia los mismos;
- V.- Promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, con la finalidad de proveerles mejores niveles de bienestar en un entorno incluyente; y
- VI.- Establecer los mecanismos necesarios para realizar una efectiva protección de los adultos mayores y el respeto a sus derechos.

ARTICULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Colaborar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, en materia de atención de adultos mayores, definiendo objetivos, criterios, estrategias y líneas de acción para promover el respeto y la incorporación de los adultos mayores a la sociedad;
- II.- Diseñar, implementar y evaluar estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de los adultos mayores;
- III.- Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación del impacto de las políticas implementadas para la atención de los adultos mayores;
- IV.- Convocar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal dedicadas a la atención de los adultos mayores, así como a las Instituciones de educación e investigación, académicos, especialistas y ciudadanos, para la formulación de propuestas sobre políticas de atención a los adultos mayores;
- V.- Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, revalorizar los aportes de los adultos mayores a los ámbitos social, económico, laboral y familiar, así como promover la protección de los derechos de los Adultos Mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;
- VI.- Fomentar las investigaciones y publicaciones Gerontológicas;
- VII.- Realizar visitas de inspección y vigilancia a Instituciones Públicas y Privadas, casas hogar, albergues y a los Centros de Atención Integral para los Adultos

mayores en el Estado, para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación del personal, modelos de atención y condiciones de calidad de vida;

- VIII.- Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales y prestadores de servicios para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a favor de los adultos mayores;
- IX.- Promover la inclusión de consideraciones, criterios, y previsiones sobre las demandas y necesidades de los adultos mayores en los planes y programas de desarrollo económico y social de los diferentes órdenes de Gobierno;
- X.- Celebrar Convenios, Acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- XI.- Promover, fomentar y difundir en la actual generación así como en las nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión y respeto a los adultos mayores;
- XII.- Elaborar y proponer los proyectos normativos en materia de adultos mayores;
- XIII.- Coordinar, supervisar y auxiliar a los centros de atención integral para adultos mayores, existentes en la Entidad; y
- XIV.- Las demás que señale expresamente el presente Decreto y otras disposiciones legales.

ARTICULO 5.- Los programas, acciones y servicios que el Instituto tenga a su cargo, asumirán como beneficiarios a los hombres y mujeres que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el Estado de Hidalgo, sin distinción de género, origen étnico, estado civil, capacidades diferentes, preferencia sexual, condición social, cultura, capacidad económica, religión, idioma, o cualquier otra característica que pudiera significar discriminación alguna.

ARTICULO 6.- Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

INSTITUTO: Al Instituto para la atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

JUNTA: A la Junta de Gobierno del Instituto para la atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

DIRECTOR: Al Director General del Instituto para la atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 7.- En el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto deberá atender los siguientes criterios:

- I.- Transversalidad en las políticas públicas a cargo de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas;
- II.- Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial en los ámbitos Estatal y Municipal, para cumplir con sus objetivos.

CAPITULO II DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO

ARTICULO 8.- El Instituto contará con los siguientes Organos de Administración:

- I.- La Junta de Gobierno; y

II.- El Director General.

ARTICULO 9.- La Junta de Gobierno, es el Organismo Supremo del Instituto y estará integrado por:

- I.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado; quien la presidirá;
- II.- El Secretario de Finanzas;
- III.- El Secretario de Administración;
- IV.- El Secretario de Educación Pública del Estado;
- V.- El Secretario de Salud del Estado;
- VI.- El Secretario de Turismo del Estado;
- VII.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado;
- VIII.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado;
- IX.- Un Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo; y
- X.- Un Representante del Consejo Estatal de Población.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien deberá tener como mínimo nivel el de Director General, designado por el Titular y contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.

ARTICULO 10.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se llevarán a cabo cuando menos tres veces al año, en forma cuatrimestral y las Extraordinarias cuando se requieran, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno y el Titular del Organismo, la facultad de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones Extraordinarias.

Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos por el voto de la mayoría de sus miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente.

En la primera sesión Ordinaria se determinará el calendario de las sesiones Ordinarias subsecuentes.

En la celebración de la Junta de Gobierno participará el Director General del Organismo con voz pero sin voto. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, que será firmada por los asistentes.

Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno con carácter de invitados, a los Delegados en el Estado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones relacionadas en materia de adultos mayores, así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines en el Estado y en general a todos aquellos que se estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización de la función del Organismo, con voz pero sin voto.

ARTICULO 11.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer las políticas y lineamientos generales a que deba sujetarse el Instituto;
- II.- Aprobar los planes y programas del Instituto y en su caso las modificaciones a los mismos;
- III.- Aprobar los Programas Institucional de Desarrollo, el Operativo Anual y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto, en los términos de la legislación aplicable;

- IV.- Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento del Instituto, así como observar los lineamientos que dicten las Autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Instituto que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI.- Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado;
- VII.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Instituto;
- VIII.- Aprobar de acuerdo con las Leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los acuerdos, anexos, adendums, convenios, contratos, pedidos y otros documentos legales que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.
- IX.- Aprobar la estructura básica del Instituto y modificaciones que procedan a la misma;
- X.- Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Instituto, atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la calidad, productividad y eficiencia;
- XI.- Aprobar los nombramientos de los Directores de Área y Subdirectores, a propuesta del Director General y autorizar licencias consideradas como extraordinarias;
- XII.- Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación previa aprobación del Titular del Ejecutivo, a través de la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento;
- XIII.- Establecer con sujeción a las disposiciones legales aplicables, sin intervención de cualquier otra Dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo considere de dominio público;
- XIV.- Analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario Público;
- XV.- Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios que reciba el Instituto y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados;
- XVI.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social;
- XVII.- Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo a los informes que en materia de

control y auditoría le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar; y

XVIII.- Las demás que le confieran el presente Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 12.- El Instituto tendrá un Director General y los servidores públicos que requiera para el cumplimiento de su objeto.

El Director General será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTICULO 13.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II.- Fungir como enlace del Gobierno del Estado ante Instancias Federales, de otras Entidades Federativas y Municipios en materia de adultos mayores;
- III.- Celebrar toda clase de contratos y Convenios con Autoridades Federales, Estatales y Municipales, con Organismos Públicos o Privados, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- IV.- Representar al Instituto ante cualquier Autoridad Federal, Estatal o Municipal, personas físicas, morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranza, el poder para actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles le serán otorgados por la Junta de Gobierno;
- V.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- VI.- Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de inversión y el programa operativo anual del Instituto;
- VII.- Someter a la aprobación de la Junta, el informe de actividades, avance de programas, estados financieros, cuenta pública y los que específicamente le solicite ese órgano;
- VIII.- Someter a la aprobación de la Junta el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;
- IX.- Entregar a la Junta la información que oportunamente le sea solicitada;
- X.- Someter a la aprobación de la Junta la estructura administrativa y operativa del Instituto, así como sus modificaciones;
- XI.- Presentar un informe anual a la Junta sobre la ejecución de los programas del Instituto;
- XII.- Someter a la aprobación de la Junta el Reglamento Interior del Instituto;
- XIII.- Proponer a la Junta la creación de Comisiones y Comités que coadyuven al cumplimiento del objeto del Instituto;
- XIV.- Expedir el manual organizacional y de procedimientos del Instituto;
- XV.- Delegar en el personal a su cargo, las facultades necesarias para la realización de su objeto;

- XVI.-** Contratar, nombrar y remover al personal administrativo y operativo del Instituto con aprobación de la junta, así como aceptar las renunciaciones, autorizar las licencias, permisos, y en general, cumplir con todas las responsabilidades en materia de recursos humanos;
- XVII.-** Ejercer en el ámbito Estatal las atribuciones que le correspondan en virtud de la Legislación Federal en materia de adultos mayores; y
- XVIII.-** Las demás que le confieran el presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

El Director General y los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las disposiciones legales aplicables, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTICULO 14.- El Patrimonio del Instituto se integrará con:

- I.-** Los recursos que conforme al presupuesto, le asigne el Titular del Ejecutivo del Estado;
- II.-** Con los Fondos Estatales, Nacionales o Internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de los programas y actividades del Instituto;
- III.-** Con los recursos que pudiera obtener el Instituto, derivado de las actividades que realice en cumplimiento de su objeto;
- IV.-** Con las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias, o legados otorgadas en su favor y que reciba de personas físicas o morales, Nacionales o Extranjeras; y en los que se le señale como fideicomisario;
- V.-** Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o que le destine el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, los Municipios, las Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales y los que adquiera por cualquier título legal; y
- VI.-** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, impuestos especiales Estatales o Municipales y en general, todo ingreso que pudiera adquirir por cualquier título legal.

ARTICULO 15.- Los inmuebles que formen parte del Patrimonio del Instituto serán inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravámenes sobre ellos, mismos que quedan sometidos a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público, aplicables a los Órganos de la Administración Pública del Estado.

ARTICULO 16.- Para la desincorporación de algún inmueble patrimonio del Instituto, cuando éste dejare de estar sujeto a la prestación del servicio, se requerirá que la Junta emita la declaratoria correspondiente.

CAPITULO IV DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO

ARTICULO 17.- La vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría, lo anterior sin perjuicio de que el Instituto integre en su estructura su propio Órgano Interno de Control.

ARTICULO 18.- El Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, y en general, solicitará toda la información que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley, ni de las establecidas por otras disposiciones legales, ni de aquellas que le correspondan a otras Dependencias de la Administración Pública Estatal o Federal. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

CAPITULO V DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTICULO 19.- Las relaciones laborales del Instituto y sus servidores públicos se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, las aplicables a los Organismos Descentralizados y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los ciento treinta días posteriores al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Estatuto Orgánico del Instituto deberá expedirse dentro de los sesenta días siguientes al que entre en vigor este Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV, 101, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado, así como en lo previsto en los Artículos 5, 44 y 49 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio público que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 y 102 de la Constitución Política Local y que el Artículo 5° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio público, los terrenos ubicados dentro de su Territorio que haya adquirido por vía traslativa de dominio de derecho público.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación, del veinticinco de noviembre del dos mil tres, se autorizó a la Secretaría de la Función Pública, para que en nombre y representación del Gobierno Federal enajenara a Título Gratuito al Estado de Hidalgo, diversas fracciones de terreno, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado "El Tepoxteco", ubicadas en el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, dentro de las cuales se incluyeron los inmuebles identificados como los polígonos números 2, 12, 13, y 16; para transmitirlos al Patrimonio del Municipio de Huejutla de Reyes Estado de Hidalgo, para que este Municipio los continúe utilizando en la prestación de servicios públicos.

TERCERO.- Que mediante Contrato de Enajenación a Título Gratuito Número CD-E 2003 005, EXP: 65/85990, de fecha 16 de diciembre de dos mil tres, que celebraron por una parte el Gobierno Federal representado por la Secretaría de la Función Pública a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y por la otra el Gobierno del Estado de Hidalgo, se formalizó la donación de los inmuebles identificados como los polígonos números 2, 12, 13, y 16; para transmitirlos al Patrimonio del Municipio de Huejutla de Reyes Estado de Hidalgo, con una superficie de 25,662.83 metros cuadrados, 56,938.38 metros cuadrados, 12,786.91 metros cuadrados, y 56,499.08 metros cuadrados, respectivamente, que formaron parte de un predio de mayor extensión, denominado "El Tepoxteco", ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa, Estado de Hidalgo, descrito en la declaración 1.3 del citado contrato, el cual, quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 3754/5 de fecha 16 de diciembre del año dos mil tres, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo; bajo el Número 08, Tomo Único, Libro Único, Sección Quinta de esa misma fecha.

CUARTO.- Que los Artículos 104 y 44 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de la Ley de Bienes respectivamente, establecen que para la disposición de los bienes de dominio público, que requieran su desincorporación, así como la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, se requerirá de la expedición de un Decreto del Ejecutivo del Estado, por lo que se desincorporan del dominio público del Estado y se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, los polígonos números 2, 12,

13, y 16; descritos en el considerando Segundo del presente Decreto, para que este Municipio los continúe utilizando en la prestación de servicios públicos, cuyas medidas y colindancias y superficie, se señalan a continuación:

POLIGONAL No.2						
EST	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	VERT	X	Y
33	25	37.82 m	N 84 21' 47" E	33	563630.97	2340202.18
25	26	148.92 m	S 5 45' 56" E	25	563668.61	2340205.89
26	27	19.60 m	S 89 29' 18" W	26	563683.58	2340057.72
27	122	36.91 m	S 6 19' 39" E	27	563663.97	2340057.54
122	144	145.64 m	S 85 06' 00" W	122	563668.04	2340020.85
144	31	105.86 m	N 12 34' 50" W	144	563522.93	2340008.41
31	32	99.94 m	N 56 01' 46" E	31	563499.87	2340111.73
32	33	59.34 m	N 54 20' 11" E	32	563582.76	2340167.58

AREA 25,662.83 M2.

POLIGONAL No.12						
EST	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	VERT	X	Y
71	77	34.14 m	N 85 42' 20" E	71	564035.62	2339764.62
77	78	374.34 m	S 10 32' 28" E	77	564069.67	2339767.18
78	79	111.72 m	S 76 07' 31" W	78	564138.13	2339399.15
79	74	119.20 m	S 78 52' 13" W	79	564029.66	2339372.36
74	73	112.93 m	N 12 18' 54" E	74	563912.56	2339349.29
73	66	81.03 m	N 12 35' 44" E	73	563936.64	2339459.63
66	70	237.87 m	N 12 39' 10" E	66	563954.32	2339538.71
70	71	29.74 m	S 77 43' 10" E	70	564006.42	2339770.81

AREA 56,938.38 M2.

POLIGONAL No.13						
EST	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	VERT	X	Y
91	92	67.06 m	N 37 47' 41" E	91	564080.15	2339769.69
92	80	55.03 m	N 41 49' 37" E	92	564121.25	2339822.68
80	81	48.60 m	S 1 12' 30" W	80	564157.95	2339863.69
81	82	31.86 m	S 0 47' 28" W	81	564156.92	2339815.09
82	83	35.65 m	S 1 55' 02" W	82	564156.48	2339783.23
83	84	40.13 m	S 0 21' 30" W	83	564155.29	2339747.60
84	85	58.26 m	S 43 52' 16" W	84	564155.04	2339707.47
85	86	242.32 m	S 8 57' 16" E	85	564114.66	2339665.47
86	87	6.27 m	S 8 52' 15" E	86	564152.38	2339426.10
87	88	18.48 m	S 20 09' 50" W	87	564153.35	2339419.90
88	89	269.88 m	N 10 25' 03" W	88	564146.97	2339402.54
89	90	34.72 m	N 5 11' 27" W	89	564098.17	2339667.98
90	91	68.75 m	N 12 30' 04" W	90	564095.03	2339702.56

AREA 12,786.91 M2.

POLIGONAL No.16						
EST	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	VERT	X	Y
68	67	33.82 m	N 07 28' 32" W	68	563734.19	2339602.74
67	76	231.65 m	N 80 42' 47" E	67	563729.70	2339636.15
76	75	336.58 m	S 12 05' 13" W	76	563958.32	2339673.54
75	115	126.70 m	S 78 51' 00" W	75	563887.84	2339344.42
115	107	172.16 m	N 6 36' 01" W	115	563763.51	2339320.61
107	68	111.51 m	N 4 53' 57" W	107	563743.72	2339491.63

AREA 56,499.08 M2.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se Desincorporan del Dominio Público del Estado, los Bienes a que se refiere el Considerando Segundo del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Administración, a donar gratuitamente las fracciones del predio propiedad del Estado descritos en el Considerando Cuarto de este Decreto al Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, para que los continúe utilizando en la prestación de servicios públicos a su cargo.

TERCERO.- Si el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo diere a los inmuebles objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizaren para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante con todas sus mejoras y accesorios.

CUARTO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe Notario Público, a efecto que protocolice el Contrato respectivo.

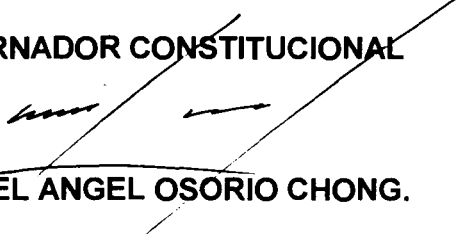
QUINTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

Consejo de la Judicatura

AC 1/2006-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.
Fecha: 15 de agosto de 2006.
Acuerdo: 1/2006

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO RELATIVO A SU INSTALACION FORMAL E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha diecisiete de julio de dos mil seis, se Publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto Número Ciento Ochenta y Dos que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto Ciento Ochenta y Ocho Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 24 veinticuatro de julio del año dos mil seis, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 93, párrafo segundo de la fracción IV, adicionado a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el Artículo 1º, párrafo segundo de la fracción IV reformado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, establecen la creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que el Artículo 100 Ter, fracción VI, reformado de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los diversos Artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo disponen que el Consejo de la Judicatura está facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

QUINTO.- Que el Artículo 13 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo reformada, dispone que el Consejo de la Judicatura establecerá las Comisiones que considere pertinentes para su funcionamiento y designación de los Consejeros y Secretarios Técnicos que deberán integrarlas.

Con fundamento en los referidos preceptos y en el Artículo 12, párrafo octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo reformada, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL:

PRIMERO.- El día quince de agosto del año dos mil seis, se instala formalmente el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo como el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de esta Entidad, el cual tendrá su domicilio oficial en el edificio que anteriormente ocupaba el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial, sito en Carretera México Pachuca kilómetro 84.5 Centro Cívico (a un costado del edificio que ocupa el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo).

SEGUNDO.- Para su funcionamiento, el Consejo de la Judicatura integró las Comisiones Permanentes de Administración; Disciplina; y, Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; y se designaron a los Consejeros y Secretarios Técnicos que deben integrarlas, quedando de la siguiente manera:

A).- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.-

Presidente: Consejero José Francisco Díaz Arriaga.

Consejera Alma Carolina Viggiano Austria.

Consejera Diana Mota Rojas.

Secretario Técnico: Licenciada en Contaduría Irma Graciela Reyes Monzalvo.

B).- COMISIÓN DE DISCIPLINA.-

Presidente: Consejero Alberto Severino Jaén Olivas.

Consejera Diana Mota Rojas.

Consejero Silverio Alfredo Santillán Ortiz y,

Secretario Técnico: Licenciado Guillermo Darío Peredo Rojas.

C).- COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS.-

Presidente: Consejera Alma Carolina Viggiano Austria.

Consejero Alberto Severino Jaén Olivas.

Consejero Silverio Alfredo Santillán Ortiz y,

Secretario Técnico: Licenciado Fernando Ramírez Godínez.

TRANSITORIOS:**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.**SEGUNDO.-** Para conocimiento de las Autoridades, litigantes, postulantes y público en general, publíquese éste Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página Web del Poder Judicial del Estado.**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Estatales, al Tribunal Electoral, y Tribunal Fiscal Administrativo del Poder Judicial del Estado, a los Juzgados de Primera Instancia de la Entidad por medio de la circular correspondiente, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación y a cada uno de los Consejeros que lo integran, a los Tribunales Superiores de Justicia de las treinta y un Entidades Federativas y del Distrito Federal, a los Tribunales Federales con residencia en ésta Ciudad capital, a la Junta Especial número cincuenta y uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje y a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, y, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo.**LICENCIADO JULIO PAREDES SÁLAZAR, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICA:**

Que el Acuerdo 1/2006, relativo a la instalación formal del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo e integración de las Comisiones Permanentes, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de fecha quince de agosto del año dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente José Francisco Díaz Arriaga, Alma Carolina Viggiano Austria, Diana Mota Rojas, Alberto Severino Jaén Olivas y Silverio Alfredo Santillán Ortiz. Pachuca de Soto, Hidalgo; a quince de agosto de dos mil seis.

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

CAPOSA

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO

MUNICIPIO DE HUICHAPAN

Los Integrantes de la H. Junta de Gobierno de La Comisión De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Del Municipio de Huichapan, Hgo., en ejercicio de la facultad que nos confiere el Artículo 5° del Decreto que crea este Organismo, así como los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 9 último párrafo, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la misma Ley, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

SEGUNDO: Que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO: Que la Legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO: Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que las Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA, EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO.

ARTICULO 1.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público De La Comisión De Agua, Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio De Huichapan, Hgo., como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Organismo las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II.- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III.- **CAPOSA:** "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hgo.";
- IV.- **COMITE:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hgo.;
- V.- **SECRETARIA:** La Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo; y
- VI.- **CONTRALORIA:** La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con Derecho a voz y voto:
 - a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General;
 - b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal la Sub Directora Administrativa; y
 - c).- Por un Vocal, que será, el Sub Director Técnico y de Operación.
- II.- Con voz y sin Derecho a voto:
 - a).- Asesores: Un representante del Órgano Interno de Control; uno del área Jurídica y el que, en su caso designe La Comisión Estatal del Agua, la Secretaría, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y
 - b).- Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

ARTICULO 4.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que se refiere el Artículo 20 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;

- V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante Licitación Pública y de invitación a cuando menos tres Proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 5.- Las Reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán en forma diaria ó cuando menos semanalmente, para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada cada tercer día;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;
- III.- Las Reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres Proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y
- IV.- De información y seguimiento: Las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento.

Se levantarán Actas Circunstanciadas en las que se harán constar los Acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

ARTICULO 6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

ARTICULO 7.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I.- Corresponde al Presidente: Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las Reuniones; coordinar y dirigir las sesiones, emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;

- II.- El Secretario Ejecutivo: Expedir por escrito las Convocatorias de las Reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente Acuerdo; elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; registrar los Acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las Actas respectivas; vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos Acuerdos y firmar las Convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;
- III.- Los Asesores: Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y
- IV.- Los Vocales: Enviar por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participar en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, Arrendamientos ó Servicios requeridos.

ARTICULO 8.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 9.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, arrendar ó contratar, así como su costo estimado;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

ARTICULO 10.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de Control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los

supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de este Artículo.

ARTICULO 11.- Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

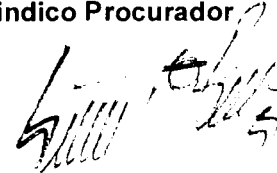
Dado en las oficinas de CAPOSA, ubicadas en la Ciudad de Huichapan, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los Veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil seis.

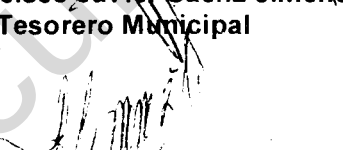
LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

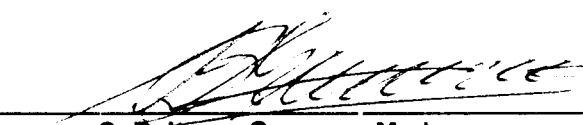

Lic. Juan Francisco Mendoza Guerrero
Presidente Municipal Constitucional y
Presidente de la Junta de Gobierno

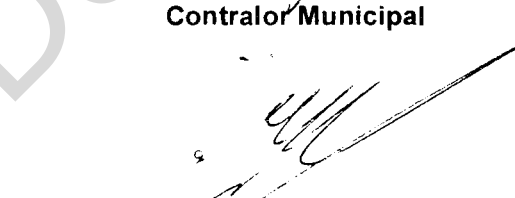

C. Procopio Chávez García
Sindico Procurador

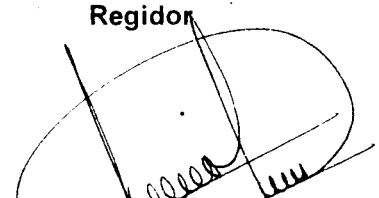

Ing. Francisco Javier Sáenz Jiménez
Tesorero Municipal

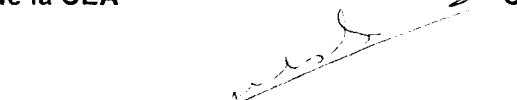

Arq. Juan Manuel Martínez Ramírez
Director de Obras Publicas


C. P. Alfonso Jiménez Uribe
Contralor Municipal


C. Baltasar Guerrero Medrano
Regidor


Ing. Jaime Zaldivar Souberville
Representante de la CEA


L. A. E. José Antonio Magos Mera
Comisario


C. Gerardo Torres Stringhini
Secretario General y
Secretario de la Junta de Gobierno



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez Garza".*



AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO.

EL C. **BULMARO TORRES ROSALES** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, HGO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2006. DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON Estricto APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL;
 - c).- POR UN VOCAL, QUE SERA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE NECESARIA.

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- ASESORES:** EL SINDICO; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA;
- b).- INVITADOS:** CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;**
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;**
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;**
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;**
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;**
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;**
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;**
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;**
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y**
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCTENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN;
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN

EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.**

PRESIDENTE
C. BULMARO TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VOCAL
ING. JACINTO VAZQUEZ VERA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ASESOR
C. MIGUEL GUTIERREZ PEREZ
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

SECRETARIO EJECUTIVO
ING. TEODILO RICO COVA
TESORERO MUNICIPAL

ASESOR
LIC. TANIA ESTEFAN VAZQUEZ ESPINOZA
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

ASESOR

C. _____
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

C. _____
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

*“2006, Año del Bicentenario del Nacimiento del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García”.*

FE DE ERRATAS

Con fundamento en los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Publicada el 30 de Diciembre de 1998, Tomo CXXXI se realiza Fe de Erratas al Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se crea el Comité Estatal para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Publicado en el Periódico Oficial Número 31, de fecha 31 de Julio del 2006, Tomo CXXXIX. Página 17, segundo párrafo, de su numeral Primero.

DICE:

PRIMERO.-

El Consejo será un Órgano Centralizado de la Secretaría de Salud.....

DEBE DECIR:

PRIMERO.-

El Comité será un Órgano Centralizado de la Secretaría de Salud.....

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 043

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, LAMINAS GALVANIZADAS Y CEMENTO GRIS, ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y EQUIPO DE SONIDO Y MOTOBOMBA PORTÁTIL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de inicio de la licitación	Fecha de cierre de la licitación	Fecha de apertura de la licitación	Capital contable mínimo requerido
42085001-114-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	07/09/2006	08/09/2006 09:30 horas	12/09/2006 09:30 horas	12/09/2006 16:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C511000004	ARENA FINA DE BANCO			42	Metro cúbico
2	C511000054	GRAVA DE 3/4" DE BANCO			5,038	Metro cúbico
3	C511000000	TAMBO ALCOHOLERO DE 19 LITROS VACÍO CON TAPA			30	TAMBO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de inicio de la licitación	Fecha de cierre de la licitación	Fecha de apertura de la licitación	Capital contable mínimo requerido
42085001-115-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	07/09/2006	08/09/2006 10:30 horas	12/09/2006 13:00 horas	14/09/2006 13:00 horas	\$29,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C720830000	LAMINA GALVANIZADA			896	Pieza
2	C720810004	CEMENTO GRIS			30	Tonelada
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de inicio de la licitación	Fecha de cierre de la licitación	Fecha de apertura de la licitación	Capital contable mínimo requerido
42085001-116-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	08/09/2006	11/09/2006 13:00 horas	14/09/2006 13:30 horas	19/09/2006 10:00 horas	\$40,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C750200000	PLAYERA DE ALGODÓN			2,572	Pieza
2	C750200000	MANDILES DE ALGODÓN			2,395	Pieza
3	C750200000	BOTARGA DE NIÑA			1	Pieza
4	C750200000	BOTARGA VILLANO			1	Pieza
5	I150200454	EQUIPO DE SONIDO (SON 7 PARTIDAS)			2	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de inicio de la licitación	Fecha de cierre de la licitación	Fecha de apertura de la licitación	Capital contable mínimo requerido
42085001-117-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	08/09/2006	11/09/2006 16:15 horas	14/09/2006 14:30 horas	19/09/2006 10:30 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C511000000	MOTOBOMBA PORTÁTIL MAGIRUS			1	Equipo

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

ING. HÉCTOR REGRAZA OLIVERA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 044

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN, HERRAMIENTAS, UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EQUIPO Y MATERIALES MÉDICOS, PINTURA VINÍLICA Y MATERIALES CONTRA INCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-118-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	12/09/2006	13/09/2006 12:30 horas	18/09/2006 14:30 horas	20/09/2006 12:00 horas	\$75,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C750200008	BATA LARGA DE LABORATORIO		6	Pieza	
2	C750200000	LENSES DE SEGURIDAD		5	Pieza	
3	C660600000	MOTOR BAJA VELOCIDAD MODELO 3040		3	Pieza	
4	C841000000	ACRILICO LIQUIDO TERMO CURABLE 250 ML		3	Caja	
5	C511000000	ABRAZADERA CHICA ACERO INOXIDABLE (SON 150 PARTIDAS)		50	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-119-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	12/09/2006	13/09/2006 10:30 horas	18/09/2006 13:00 horas	20/09/2006 11:30 horas	\$22,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C841000072	PINTURA VINILICA		433	Cubeta	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-120-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	12/09/2006	13/09/2006 12:30 horas	18/09/2006 14:30 horas	20/09/2006 12:00 horas	\$68,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C240400000	MANGUERA LINEA BOMBERO D.J. 1 1/2"		50	Pieza	
2	C240400000	MANGUERA LINEA BOMBERO D.J. 2 1/2"		30	Pieza	
3	C240400000	BOQUILLA PROFESIONAL TURBOJET DE 1 1/2"		10	Pieza	
4	C240400000	BOQUILLA PROFESIONAL TURBOJET DE 2 1/2"		10	Pieza	

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

ING. NÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE No. 006



El Instituto Hidalguense de Educación, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 32, 34, 36, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 22, 24 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas del I.H.E., convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las licitaciones que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nacional

Adquisición de Equipo de Computo Electrónico: (Segunda licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-020-06	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	04/09/2006	05/09/2006 10:00 horas	11/09/2006 10:00 horas	14/09/2006 10:00 horas	\$30,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450400228	No break	22	Pieza
2	1180000148	Impresora láser	5	pieza
3	1180000148	Impresora láser	7	pieza
4	1450400314	Impresora de inyección	5	Pieza
5	1450400012	Lap top	3	Pieza
		Total de partidas 06		

Adquisición de Equipo de Oficina

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-021-06	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	04/09/2006	05/09/2006 11:30 horas	11/09/2006 11:30 horas	14/09/2006 11:30 horas	\$72,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450225008	Silla para visita	400	Pieza
2	1450400012	Silla secretarial	10	Pieza
3	1450225008	Escritorio secretarial	50	Pieza

Adquisición de Equipo de Computación Electrónico

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-022-06	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	04/09/2006	05/09/2006 13:00 horas	11/09/2006 13:00 horas	14/09/2006 13:00 horas	\$26,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450225008	Impresora láser	1	Pieza
2	1450400228	Impresora láser	3	Pieza
3	1450400314	Impresora láser	4	Pieza
4	1450400012	Lap top	3	Pieza
5	1450400120	Proyector portátil	1	Pieza
		Total de partidas 06		

FOCM7-15(05)

Adquisición de Paquetes de Materiales y Útiles de Oficina

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-023-06	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	04/09/2006	05/09/2006 14:30 horas	11/09/2006 14:30 horas	14/09/2006 14:30 horas	\$180,000.00

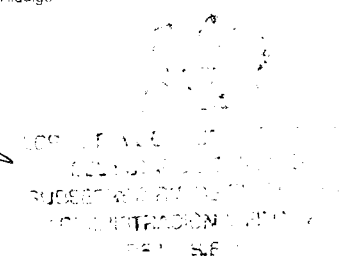
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660400026	Material de oficina para supervisiones escolares	432	Paquete
2	C210000036	Material de oficina para jefes de sector	70	Paquete
		Material de oficina para coordinaciones de educación física	21	Paquete

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-71-735-33, los días Lunes a Viernes con el siguiente horario: de las 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación en la Caja de la Dirección General de Recursos Financieros. En compranet, mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.

- Los participantes deberán contar con el Registro Vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente de los bienes a licitar.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Actos de fallo: Se darán a conocer en la segunda etapa de la licitación indicando lugar, hora y fecha.
- El idioma en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones) será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Se especifica en las bases.
- Plazo de entrega: Se especifica en las bases.
- El pago se realizará según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE AGOSTO DEL 2006.

LIC. ABELARDO OLGUIN CUEVAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
RUBRICA



FOCM7-15(05)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria múltiple: 028

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LOS PROGRAMAS CAIC Y PAMAR DEL SISTEMA DIF HIDALGO, ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, EDUCATIVO Y RECREATIVO PARA LOS PROGRAMAS PAMAR Y CAIC DEL SISTEMA DIF HIDALGO, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL PROGRAMA COPUSI DEL SISTEMA DIF HIDALGO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE VIGILANCIA PARA CENTROS ASISTENCIALES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LOS OFICIOS Nos. D.F./S.P.C./1325/VIII/2006, Oficio No. D.F./S.P.C./0984/VI/2006, Oficio No. D.F./S.P.C./1386/VIII/2006 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO Y OFICIOS Nos. SF-CPF-01-073/2006 Y SF-FAFI-009-225/2006 DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-046-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12-Septiembre-2006	13-Septiembre-2006 09:00 hrs.	18-Septiembre-2006 10:00 hrs.	19-Septiembre-2006 11:30 hrs.	\$65,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA PARA PREESCOLAR, FABRICADA EN TUBULAR REDONDO DE 19 MM. CAL. 18	825	PIEZA
2	CUCHARA SÓPERA DE ACERO INOXIDABLE TAMAÑO ESTÁNDAR	449	PIEZA
3	PLATO SÓPERO DE MELAMINA DESDE 473 ML. HASTA 500 ML. DE COLOR BEIGE.	407	PIEZA
4	CUCHILLO DE MESA DE ACERO INOXIDABLE TAMAÑO ESTÁNDAR	402	PIEZA
5	TENEDOR DE ACERO INOXIDABLE TAMAÑO ESTÁNDAR	400	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 43 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-047-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12-Septiembre-2006	13-Septiembre-2006 10:00 hrs.	18-Septiembre-2006 11:00 hrs.	19-Septiembre-2006 13:00 hrs.	\$65,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PELOTA DE VINIL DEL No. 8.	1,000	PIEZA
2	BALONES DE BASQUETBOL PROFESIONAL.	72	PIEZA
3	BALONES DE FUTBOL DEL No. 4 COSIDO A MANO	72	PIEZA
4	LOTTERIA CON 150 FICHAS DE PLASTICO, 54 CARTAS DE 8.8X6CM Y 10 TABLEROS DE CARTON	56	CAJA
5	ROMPECABEZAS DE CUBI-MAX DE PLÁSTICO CON 6 PIEZAS DE 9.5 CM	54	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 61 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-048-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12-Septiembre-2006	13-Septiembre-2006 11:00 hrs.	18-Septiembre-2006 12:00 hrs.	19-Septiembre-2006 14:30 hrs.	\$250,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CUCHARA SOPERA DE ACERO INOXIDABLE TAMAÑO ESTÁNDAR	2,640	PIEZA
2	CHAROLA DE MELAMINA DE MÍNIMO DE 3 MM. DE ESPESOR CON 4 DIVISIONES	2,640	PIEZA
3	PLATO SOPERO DE MELAMINA DE MÍNIMO DE 3 MM. DE ESPESOR DE 432 ML.	2,640	PIEZA
4	VASO DE PLÁSTICO GRUESO CON CAP. DE 280 ML. CON TOLERANCIA DE +- 5 ML.	2,640	PIEZA
5	SILLA PARA MAESTRO FABRICADA EN ESTRUCTURA TUBULAR REDONDO DE 19MM., CAL 18	792	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 39 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-049-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12-Septiembre-2006	12-Septiembre-2006 09:00 hrs.	13-Septiembre-2006 12:00 hrs.	18-Septiembre-2006 13:00 hrs.	19-Septiembre-2006 10:00 hrs.	\$23,600.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	27 PIEZAS CAMARA BLANCO Y NEGRO TIPO FINGER CON LENTES DE 3.6 MM.	1	EQUIPO
2	1 PIEZA VIDEOGRABADORA PROFESIONAL DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	1	EQUIPO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 08, 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE CADA LICITACIÓN.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA EN EL ESTADO, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA EN EL ESTADO, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LA VISITA A LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁ EL EQUIPO DE VIGILANCIA SERÁ CONFORME SE INDICA EN EL PUNTO 1.7. DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 42066001-049-06.

VIII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS No. 42066001-046-06, 42066001-047-06 Y 42066001-048-06 SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADO EN: BOULEVARD ROJO GÓMEZ, CENTRAL DE ABASTOS, BODEGA 1, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS. Y PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 42066001-049-06 LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES SERÁ EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL PUNTO 1.3. DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME SE INDICA EN EL PUNTO 1.4. DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006

L.A.E. MARIA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
SECRETARÍA EJECUTIVA


HIDALGO

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 008/2006

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para las adquisiciones de **VEHICULOS, UNA PLANTA DE SOLDAR TIPO GENERADOR y 12,000 MEDIDORES DE ½" VOLUMÉTRICOS** a ejercer con cargo total a recursos propios de este Organismo, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-020-06	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	23-ago-06	24-08-06 11:00 a.m.	29-08-06 13:00 p.m.	30-08-06 11:00 a.m.	\$360,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1		Camioneta tipo pick - up			11	Unidad
2		Automóvil			1	Unidad
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-021-06	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	23-ago-06	24-08-06 12:00 a.m.	29-08-06 14:00 p.m.	30-08-06 12:00 p.m.	\$32,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1		Planta de soldar tipo generador			1	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-022-06	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	23-ago-06	24-08-06 13:00 a.m.	29-08-06 15:00 p.m.	30-08-06 13:00 p.m.	\$612,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1		Medidores de ½" volumétricos			12,000	Pieza

DATOS GENERALES PARA LAS LICITACIONES:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de cada una de las bases de las licitaciones.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -718-15-33, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.
- El acto de Junta de Aclaraciones, Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Propositiones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE AGOSTO DEL 2006

ING. JOSÉ LUIS GALDEGO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.

Licitación Pública Nacional
Convocatoria LP-001-2006

FE DE ERRATAS

DICE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora De Visita al lugar de la obra	Fecha y hora De Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-LP-001-2006	\$ 1,800.00	23 DE AGOSTO DE 2006.	17 DE AGOSTO DE 2006. A LAS 10:00 HRS.	17 DE AGOSTO DE 2006. A LAS 12:00 HRS.	30 DE AGOSTO DE 2006. A LAS 10:00 HRS.	30 DE AGOSTO DE 2006. A LAS 14:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada De inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION ASFALTICA DE CAMINO PISAFLORES - LA PEÑA. EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑA.			90 DIAS	04 DE SEPTIEMBRE DE 2006.	03 DE DICIEMBRE DE 2006.	\$ 454,600.22
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora De Visita al lugar de la obra	Fecha y hora De Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-LP-002-2006	\$ 1,500.00	24 DE AGOSTO DE 2006.	18 DE AGOSTO DE 2006. A LAS 10:00 HRS.	18 DE AGOSTO DE 2006. A LAS 13:00 HRS.	31 DE AGOSTO DE 2006. A LAS 10:00 HRS.	31 DE AGOSTO DE 2006. A LAS 14:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada De inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE UN LABORATORIO DE COMPUTO EN TELEBACHILLERATO. EN LA LOCALIDAD DE CHALAHUITE.			90 DIAS	04 DE SEPTIEMBRE DE 2006.	03 DE DICIEMBRE DE 2006.	\$ 262,456.73

DEBE DECIR

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora De Visita al lugar de la obra	Fecha y hora De Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-LP-001-2006	\$ 1,800.00	11 DE SEPTIEMBRE DE 2006.	12 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 10:00 HRS.	12 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 14:00 HRS.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 10:00 HRS.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 13:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada De inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION ASFALTICA DE CAMINO PISAFLORES - LA PEÑA. EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑA.			90 DIAS	25 DE SEPTIEMBRE DE 2006.	24 DE DICIEMBRE DE 2006.	\$ 454,600.22
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora De Visita al lugar de la obra	Fecha y hora De Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-LP-002-2006	\$ 1,500.00	11 DE SEPTIEMBRE DE 2006.	12 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 12:00 HRS.	12 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 15:00 HRS.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 11:00 HRS.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 14:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada De inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE UN LABORATORIO DE COMPUTO EN TELEBACHILLERATO. EN LA LOCALIDAD DE CHALAHUITE.			90 DIAS	25 DE SEPTIEMBRE DE 2006.	24 DE DICIEMBRE DE 2006.	\$ 262,456.73



Pisaflores, Hgo., a 05 de Septiembre de 2006

ING. VICENTE GARCIA TORRES.
PRESIDENTE MUNICIPAL

2006 - 2009

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. MPI/OP-LP-003-2006

FE DE ERRATAS

DICE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora De Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-LP- 003-2006	\$ 1,500.00	11 DE SEPTIEMBRE DE 2006	11 DE SEPTIEMBRE DE 2006 A LAS 12:00 HRS.	11 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 13:00 HRS.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 12:00 HRS.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 15:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada De inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE UN LABORATORIO DE COMPUTO EN ESC. SECUNDARIA. EN LA LOCALIDAD DE PISAFLORES.			90 DIAS	25 DE SEPTIEMBRE DE 2006.	24 DE DICIEMBRE DE 2006.	\$ 248,013.36

DEBE DECIR

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora De Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-LP- 003-2006	\$ 1,500.00	11 DE SEPTIEMBRE DE 2006.	11 DE SEPTIEMBRE DE 2006 A LAS 12:00 HRS.	11 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 13:00 HRS.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 12:00 HRS.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 15:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada De inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE UN LABORATORIO DE COMPUTO EN ESC. SECUNDARIA. EN LA LOCALIDAD DE PISAFLORES.			90 DIAS	25 DE SEPTIEMBRE DE 2006.	24 DE DICIEMBRE DE 2006.	\$ 248,013.36



Pisaflores, Hgo., a 05 de Septiembre de 2006

NO. VICENTE GARCIA TORRES.
PRESIDENTE MUNICIPAL

2006 - 2009

AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HGO.

Convocatoria: 000001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-007-006 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MALN-FAISM-06-001	\$ 1,000.00	04/SEP/ 2006	05/SEP./06 A LAS 11:00 HRS	NO HABRA	07/SEP/06 A LAS 11:00 HRS.	08/SEP/06 11:00 HRS	\$73,500.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
14	ARENA LIMPIA	52.19744	M³
24	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	29.60349	TON
50	GRAVA DE ¾"	35.78039	M³
91	VARILLA Fy=4200 KG/CM² No. 3, (3/8")	2,924.19538	KG
92	VARILLA Fy=4200 KG/CM² No. 4, (1/2")	1,127.605	KG

NOTA I: SON UN TOTAL DE 97 PARTIDAS

NOTA II: LA REDUCCIÓN DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HGO.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL AREA DE TESORERIA UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 15:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE HARA EN EL LUGAR DE LA OBRA EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS.

PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO SERÁ DE 5 DIAS HABLES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVES DEL 30% DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARÁ LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA



ATENTAMENTE

SUPLENTE EFECTIVO, NO REELECCIÓN

GABRIEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALMOLOYA, HGO., A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA

Convocatoria Multiple:002/06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO I, II Y III DEL RAMO XXXIII, BAJO LOS OFICIOS N° SPDR-A-FDOUP/GI-2006-013-006, SPDR-A-FAISM/GI-2006-013-006 Y SPDR-A-FAPFM/GI-2006-013-006 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAT-OP-FDOUP-003/06	\$850.00	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2006	8 DE SEPTIEMBRE 10:00 HRS.	NO HABRA	12 DE SEPT. 2006 10:00 HRS	13 DE SEPT. 2006 10:00 HRS	\$22,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
6	ARENA DE MINA	103.63	M3
10	CEMENTO GRIS TIPO CPC-30R	16.36	TONELADAS
17	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 25 CM. DE DIÁMETRO	642.00	PZA.
18	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CM. DE DIÁMETRO	461.00	PZA.
22	TABIQUE ROJO RECOCIDO	11.20	MILLAR
	DE UN TOTAL DE 27 PARTIDAS		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAT-OP-FAISM-004/06	\$850.00	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2006	8 DE SEPTIEMBRE 10:30 HRS.	NO HABRA	12 DE SEPT. 2006 11:00 HRS	13 DE SEPT. 2006 11:00 HRS	\$12,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
3	VARILLA #3 3/8"	593.21	KG.
6	ARENA DE MINA	45.46	M3
10	CEMENTO GRIS TIPO CPC 30 R	9.78	TONELADAS
17	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CM. DE DIÁMETRO	411.00	PZA
21	TABIQUE ROJO RECOCIDO	4.8	MILLAR
	DE UN TOTAL DE 27 PARTIDAS		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAT-OP-FAPFM-005/06	\$850.00	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2006	8 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS.	NO HABRA	12 DE SEPT. 2006 12:00 HRS	13 DE SEPT. 2006 12:00 HRS	\$15,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
3	ARENA DE MINA	60.05	M3
6	CEMENTO GRIS TIPO CPC-30R	41.62	TONELADAS
9	DUELA DE PINO DE 3". DE 1/4" X 4" X 8"	144.99	PT.
10	GRAVA DE 19MM (3/4")	72.72	M3
13	RENTA DE REVOLVEDORA DE CONCRETO DE UN TOTAL DE 14 PARTIDAS	60.31	HRS.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA CAJA DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL** UBICADA A UN COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HIDALGO

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LA COLONIA EL PORTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO; CALLE VIOLETAS DE LA COL. SANTA CRUZ DEL TEZONTLE Y EN LA CALLE TLALOC DE LA LOCALIDAD DE VITO, EL PLAZO DE ENTREGA SERA DE TRES DIAS HABILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- LOS PAGOS SE REALIZARÁN OTORGANDO UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y MEDIANTE PAGOS PARCIALES CONFORME SE SUMINISTREN LOS MATERIALES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X - EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



ATOTONILCO DE TULA, HGO A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

MOISES RENÉ ALVAREZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.

Licitación Pública Nacional Convocatoria No. LP-004-2006

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, alzado ó mixto), con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional**, mediante oficios No. **SPDR-A-FAISM/GI-2006-049-013** de fecha: 02 de Agosto de 2006; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora De Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-LP-004-2006	\$ 1,800.00	18 DE SEPTIEMBRE DE 2006	18 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 10:00 HRS.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 11:00 HRS.	25 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 10:00 HRS.	25 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LAS 13:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada De inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE EL HIGUERON.			75 DIAS	02 DE OCTUBRE DE 2006.	15 DE DICIEMBRE DE 2006.	\$ 397,900.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para venta en la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo; de. Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D G A F F de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal del Municipio de Pisaflores, Hgo. (Este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra.

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: En las oficinas de la Dirección de Obras Publicas del Municipio de Pisaflores, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Reuniones, ubicada en **Palacio Municipal s/n colonia Centro** del municipio de **Pisaflores**, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pisaflores, Hgo., a 05 de Septiembre de 2006

ING VICENTE TORRES.
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficios:

No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-067-004 de fecha 02 de Junio de 2006; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMTA/DOP-LPN-2006-003	\$1,800.00	12/SEP/2006	12/SEP/2006 10:00 HRS.	12/SEP/2006 11:00 HRS.	19/SEP/2006 10:00 HRS.	20/SEP/2006 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA MEDIANTE EL SISTEMA DE CARPETA DE 5 CMS. DE ESPESOR, TRAMO ACHICHILCO-ATENGO DEL KM. 3+521 AL KM 7+124	60 DÍAS NATURALES	27/SEP/2006	25/NOV/2006	\$ 500,000.00

No. SPYDR-A-PGDES/GI-2005-023-161 de fecha 11 de Noviembre de 2005, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMTA/DOP-LPN-2006-004	\$1,800.00	14/SEP/2006	12/SEP/2006 12:00 HRS.	12/SEP/2006 13:00 HRS.	21/SEP/2006 10:00 HRS.	22/SEP/2006 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE 536.25 M3 DE SOBRECARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 5 DE MAYO DE LA COMUNIDAD DE LA CRUZ	45 DÍAS NATURALES	29/SEP/2006	12/NOV/2006	\$ 180,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal de Tezontepec de Aldama, Hidalgo; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso; según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la Tesorería Municipal, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * Según convocatoria.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas ubicada en Calle 5 de Mayo Esq. con Belisario Domínguez de la comunidad de Panuaya.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada. El 70% restante se pagará mediante estimaciones de avance mensual.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tezontepec de Aldama, Hidalgo, a 06 de Septiembre de 2006.

ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo. No Reelección"


LIC. MOISÉS CORNEJO BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LIC/PMA/OP/ADQ-002-2006

Convocatoria: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON OFICIOS DE AUTORIZACIÓN N° SPDR-A-FAISM/GI-2006-006-007 Y SPDR-A-FAISM/GI-2006-006-006, DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE" EN LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS (MANZANA LA MESA) Y CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL DE PANTEON EN LA COMUNIDAD DE LAPIEDAD, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LIC/PMA/OP/ADQ-002-2006	\$1,000.00	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2006	12/09/06 11:00 HRS.	11/09/06 09:00 HORAS	18/09/06 10:30 HRS.	18/09/06 14:00 HRS.	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
22	TUBO PVC HIDRAULICO RD 26 CON CAMPANA 75 MM (3" DE DIAM)	1,313.39312	M
18	TUBO GALVANIZADO C-40 DE 75 MM	161.69864	M
09	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	30.03553	TON
10	CALHIDRA EN SACO	6.2627	TON
04	VARILLA DEL No. 4 (1/2")	318.05726	KG
	CON UN TOTAL DE 34 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1-A Y 1-B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU VENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ALFAJAYUCAN, HIDALGO.

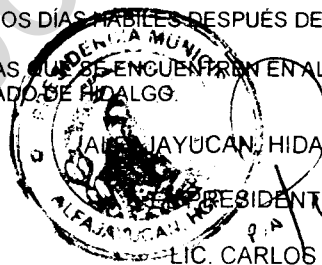
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS OBRAS UBICADAS EN SAN LUCAS (MANZANA LA MESA) Y LA PIEDAD MUNICIPIO DE, ALFAJAYUCAN, HIDALGO.
PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS PRIMEROS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. NO HAY ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



ALFAJAYUCAN, HIDALGO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CARLOS ALBERTO ANAYA DE LA PEÑA

AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

Convocatoria: 06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL OFICIALÍA MAYOR Y OBRAS PUBLICAS SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL SPDR-A-FAISM/GI-2006-015-007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-09-2006	\$1,000.00	11 DE SEPTIEMBRE DE 2006	12 DE SEPTIEMBRE DE 2006. 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	15/09/06 A LAS 10:00 HRS.	15/09/06 11:00 HRS	\$ 200,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ALAMBRON LISO DE 1/4" (No. 2)	61.07144	KG.
2	ALAMBRON LISO DE 1/4" (No. 2)	11.09619	KG.
3	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	8.62506	KG.
4	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8")	178.22386	KG.
5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" (SON 15 PARTIDAS)	3.25214	KG.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RESPECTIVO A LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.

PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES

VIII.- PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CARDONAL, HGO., A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

C. ISIDRO RAMIREZ REBOLLEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**



Compromiso de todos

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria Pública No. 010/06

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, alzado o mixto con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-028-005 de fecha 26 de Julio del 2006 respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PMH-2006-FAISM/GI-LP-Y51-001	Convocante: \$ 2,000.00	13 de Septiembre del 2006	13 de Septiembre del 2006 8:00 horas	13 de Septiembre del 2006 13:30 horas	20 de Septiembre del 2006 16:30 horas	22 de Septiembre del 2006 16:30 horas
Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Pahuatlán, Huejutla, Hgo.			90 Días naturales	28 de Septiembre del 2006	26 de Diciembre del 2006	\$ 795,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día **13 de Septiembre del 2006 en un horario de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes)**; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en cada Licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la Convocante.

II. Forma de Pago

- En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.** (éste pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., el día 13 de Septiembre del 2006 a las 8:00 horas.**

IV. Junta de Aclaraciones

- * Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: **Sala de Cabildos el día 13 de Septiembre del 2006 a partir de las 13:30 horas.**

V. Presentación y apertura de Proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la Junta de Aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por Ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo., a 7 de Septiembre del 2006.



Rccal

C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.



CONVOCATORIA PUBLICA: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO No. SPDR-A-FAISM/DI-2006-046-011, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2006, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. PMO-2006-FAISM/DI-001

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMO-2006-FAISM/DI-001	\$ 1,500.00	12 DE SEPTIEMBRE 16:00 HRS.	13 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS.	NO HABRA	15 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS.	15 DE SEPTIEMBRE 15:00 HRS.	\$ 65,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN					CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	COMPUTADORA PENTIUM 4, 524 MEMORIA EN RAM 1024 MB DDR2 DISCO DURO DE 250GB, TECLADO Y MOUSE INALÁMBRICOS PANTALLA LCD DE 17 PULG.					10.00	EQUIPO
02	IMPRESORA HP LASER A COLOR MODELO 2600.					3.00	PIEZA
03	PLOTTER DESING JET MODELO 450C.					1.00	PIEZA
04	LAP TOP INTEL CENTRINO CORE DUO MEMORIA RAM DE 1024 MB DDR DISCO DURO DE 100 GB RED INALAMBICA PANTALLA DE 14 PULG. LECTOR DE TARJETAS MULTIMEDIA 6 EN 1. (SIENDO UN TOTAL DE 04 PARTIDAS SEGÚN ANEXO No. 1 DE LAS BASES)					2.00	PIEZA

LA REDUCCIÓN AL PLAZO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE OFICIO No. 074 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS. Y LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. A FAVOR DE LA TESORERÍA DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

C. MARTÍN ADOLFO RAMÍREZ SOSA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

San Felipe Orizatlán, Hgo.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 857/06-14
POBLADO: TORNACUXTLA
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: al C. JOSE GUADALUPE GOMEZ MEJIA, se hace de su conocimiento que el señor CARLOS HERNANDEZ FERNANDEZ, le demanda en la vía de NULIDAD Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS EJIDALES respecto de una parcela ejidal ubicada en el ejido de TORNACUXTLA, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 21 de noviembre del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 18 dieciocho de octubre del año 2006 a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria. APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario; además se ordena notificar y emplazar por edictos publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, DOY FE. ---
--- Pachuca, Hgo., a 11 de agosto del año 2006 ---

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO S. VAMENDOZA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Celia Hernández García, en contra del Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expediente número 247/2006, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentada Celia Hernández García..., se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones vertidas en el de cuenta por lo que procedase a realizar la aclaración correspondiente.

II.- En virtud de que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio del demandado Fraccionamiento Real de Medinas S.A., se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 15 quince días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAS CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1099/2004, dentro de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, promovidas por el C. José Luis Pérez Carrillo, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 30 treinta de junio del 2006 dos mil seis.

Por presentado José Luis Pérez Carrillo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 113, 121 fracción II, 913 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende de autos se ha dado contestación a todos y cada uno de los oficios que se ordenaron girar por auto de fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso, de cuyas contestaciones se desprende que se desconoce el domicilio de Julia Pérez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, hágase saber a Julia Pérez causahabiente del C. José Luis Pérez Carrillo, que éste último está tramitando

en este Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, las Diligencias de Información de Dominio respecto al predio rústico denominado Las Lomas, ubicado en el poblado de La Sabinita, Municipio de Huichapan, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 220.00 metros linda con propiedad de Bardomiano Nava; Al Sur: 221.00 metros con sucesión de Gabriel Ramírez Pérez; Al Oriente: 77.00 metros linda con Gumersindo García Martínez y Al Poniente: 74.00 metros linda con Daniel Ramírez Pérez, para que en el término de 15 quince días siguientes a la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, se presente a manifestar lo que a su derecho corresponda.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez, que dá fe".

3 - 3

Huichapan, Hgo., julio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Ramón Valderrama Gómez, expediente número 600/2003, la Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo del 2006 dos mil seis.

Por presentado Ramón Valderrama Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que como se desprende autos la C. Amalia Meneses aún no se encuentra legalmente notificada de la radicación del presente Juicio, por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado.

II.- Visto el contenido de la contestación de los oficios ordenados por auto de fecha 20 veinte de septiembre del año próximo pasado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 de la Ley que se invoca publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de hacerle saber a la señora Amalia Meneses, quien aparece como causante en el recibo de Impuesto Predial del inmueble motivo del presente Juicio, de la radicación del mismo para que dentro del término de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada manifieste lo que a su derecho corresponda, si a sus intereses conviene.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 25 de abril de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Hermila Avila Soto a bienes de Pedro Avila Islas, Exp. 206/2004.

Por presentada Hermila Avila Soto con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo al contenido de los oficios girados por TELECOM Telégrafos, Instituto Federal Electoral, Policía Ministerial del Estado y Servicio Postal Mexicano, notifíquese a María Teresa García Cordero, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, para que si a su interés conviene, se apersona en la presente sucesión, a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Saúl Fermán Guerrero Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada María del Refugio Martín Barba, que autentica y dá fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC.MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas treinta minutos del día 6 seis de septiembre del año 2006 dos mil seis, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Aníther Uribe Abreo en carácter de Endosatario en Procuración de la Empresa denominada "Gas de Hidalgo, S.A. de C.V.", en contra de Panificadora La Flor de Progreso y/o Alfredo Angeles Olguín, expediente 363/2004.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en la diligencia de fecha 12 de agosto del año 2004, sobre el inmueble ubicado en la calle Ignacio de la Llave sin número, en la ciudad de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias las siguientes: Al Norte: En 2 dos líneas que miden 24.0 y 45.0 metros colinda con Gladis Estrada Abundis y 10.98 metros y colinda con Adrián Mendoza y Mirtha Rocío Flores Olguín; Al Sur: Mide 30 treinta metros y colinda con la calle Ignacio de la Llave; Al Oriente: En 2 dos líneas que miden 29.05 metros y colinda con Leo Bernal y 25.34 metros y colinda con Mirtha Rocío Flores Olguín; Al Poniente: 51.70 metros colinda con Gerardo Estrada Abundis, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado se la cantidad de \$899,680.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Síntesis que se edita en esta ciudad, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz y Carlos Ayala Ortiz en su carácter de Endosatarios en Procuración de la señorita Erika Saab Lara, en contra de Rosa María Bardales Lozano, expediente número 47/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

"Por presentado Jorge Luis Ayala Ortiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1063, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

Se tiene al ocurso manifestando su conformidad respecto al avalúo rendido por el Arquitecto Francisco Alvarado García.

Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado a la parte demandada.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien embargado, consistente en el Lote 5 cinco, de la Manzana I uno, número 501 quinientos uno, interior 5 cinco, de la calle Bugambilia, de la colonia Ampliación Santa Julia, de esta ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$436,400.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el diario Síntesis Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento de los valores otorgados a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Procedimiento Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2006

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciada Patricia H. García Prado Endosataria en Procuración de Domingo Duarte Ramírez, en contra de Gloria Elizabeth Delgadillo Islas y Juan Carlos Lozada Mahuen, expediente número 85/2001, se ordena dar cumplimiento al presente auto:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de julio de 2006 dos mil seis.

Por presentada Licenciada Patricia H. García Prado con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta y en Segunda Almoneda de Remate la venta de los bienes inmuebles consistentes en primer predio: Predio urbano con construcción ubicado en calle Durango número 209, Fraccionamiento La Morena, Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 9.46 metros y linda con Lotes 22 y 23; Al Sur: En 9.46 metros y linda con calle Durango; Al Oriente: En 23.35 metros y linda con Lote 32 y Al Poniente: En 23.35 metros linda con el vendedor, con una superficie de 220.89 metros cuadrados. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de \$830,750.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

SEGUNDO PREDIO.- Predio urbano con construcciones ubicado en Calzada 5 de Mayo Sur número 209, colonia Centro, Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 20.50 metros linda con Lote 7; Al Sur: En 24.48 metros y linda con propiedad privada; Al Oriente: En 29.41 metros y linda con María de la Luz Sonia Morales y servidumbre de paso de 4.00 metros que accede a Cinco de Mayo y Al Poniente: En 29.77 metros y linda con Alfredo Vital, con una superficie de 665.50 metros cuadrados.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de \$1'535,825.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

II.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 14 catorce de septiembre de 2006 dos mil seis.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que es El Sol de Tulancingo, así como en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en la ubicación de los inmuebles objeto del remate.

IV.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 554 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se requiere a la parte actora para que dentro del término legal de 3 tres días, presente nuevos certificados de gravamen de los bienes embargados, ya que, los que obran en autos datan de 4 cuatro años y de fecha 3 tres de febrero del año en curso.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Felipe Romero Ramírez, que dá fe. Firmas. Ilegibles.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 16 de agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2006

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.**

EDICTO

Dentro de los autos del expediente número 759/1990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Benito Baños Ramírez en su carácter de Endosatario en Procuración de Juan Manuel González Nuncio, en contra de Gloria Ortega Gutiérrez, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 14 catorce de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentado Juan Manuel González Nuncio con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 55, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta por segunda ocasión en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 29 de octubre de 1990, que se hace consistir en: Un inmueble casa habitación y locales comerciales ubicado en Avenida Juárez Poniente número 20, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y superficie obran descritos en autos, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo Partida número 335, Tomo Segundo, Libro Primero, Volumen Primero, Sección Primera, de fecha 30 de diciembre de 1987.

II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 22 de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$69,280.00 cifra que resultó de rebajar a la cantidad de \$86,600.00 valor pericial estimado en autos el 20% de la tasación.

IV.- Para la mencionada venta del raíz citado, publíquense edictos por tres veces consecutivas atendiendo la forma de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, (región Apan, Tepeapulco, Ciudad Sahagún), así como en los lugares de costumbre de este Juzgado que resulta ser los tableros notificadores o puertas de entrada, además en el lugar más aparente del bien raíz sujeto a remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda, los que contendrán el lugar, el día, la hora, el sitio y el precio del remate.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del inmueble a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en Ley para admitir postura.

VI.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Apan, Hgo., a 21 de agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del expediente número 672/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Edith Fernández Madrid y/o Mauro Espino Madrid, en contra de Juan Monroy Sosa y/o María Concepción Botello Gómez y por auto de fecha 3 tres de agosto de 2006 dos mil seis.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, que es el predio ubicado en calle 5 de Mayo Oriente de esta ciudad número 4, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1548 mil quinientos cuarenta y ocho, Libro I, Sección Primera, según asiento de fecha 19 diecinueve de diciembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de septiembre de 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

3 - 3

Apan, Hgo., a 17 de agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jesús Arroyo Fernández y María del Consuelo Arteaga Montaño, en contra de José Ernesto Rojas Bribiesca o Ernesto Rojas Bribiesca, expediente número 187/2006, se dictó un auto que a la letra dice:

"Como lo solicitó el promovente con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno del demandado, José Ernesto Rojas Bribiesca o Ernesto Rojas Bribiesca, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, emplácese a José Ernesto Rojas Bribiesca o Ernesto Rojas Bribiesca para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejará de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificarán por medio de cédula, asimismo, requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibido que en caso contrario se le notificará por lista".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mario Manuel Vera Trejo en su carácter de Endosatario en Procuración al Cobro de Miguel Angel Ortega Gómez, en contra de Ma. del Socorro Vargas Vargas, expediente número 245/2003.

Se tiene al promovente danto cumplimiento al requerimiento ordenado en auto emitido el 26 veintiséis de junio del año en curso, exhibiendo certificado de gravámenes actualizado relativo al inmueble embargado, el cual se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta, respecto a su domicilio manifestado que es el que asienta en el ocurso que se provee.

Como lo solicita, se decreta la venta en pública subasta, la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en el 50% cincuenta por ciento, de un predio urbano ubicado en Avenida Hidalgo, número 19 diecinueve, en Pachuquilla, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1800 mil ochocientos, del Tomo 1-A, Libro 1 uno, Sección 1 Primera, de fecha 28 de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.00 cincuenta metros y linda con resto de la propiedad; Al Sur: 50.00 cincuenta metros linda con calle Avenida Hidalgo; Al Oriente: En 25.00 veinticinco metros y linda con resto de la propiedad; Al Poniente: En 25.00 veinticinco metros y linda con resto de la propiedad. Con una superficie 1,250.00 mil doscientos cincuenta metros cuadrados, de la que corresponde solamente el 50% cincuenta por ciento como objeto de remate.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de septiembre del 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

Notifíquese el presente proveído de forma personal y en sus domicilios procesales a las partes.

3 - 3

Pachuca, Hgo, a 10 de agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAS DIAS.

Derechos Enterados. 13-08-2006

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve Licenciado Javier Baños Morales y/o Elided Rodríguez Reyes en su carácter de Endosatarios en Procuración de Nami Pachuca S.A. de C.V., en contra de Lorena Téllez Melgarejo, radicándose la demanda bajo el expediente número 649/2004, en el cual se dictó el auto de fecha 07 siete de agosto de 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

...."Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Calistemo número 129 ciento veintinueve, Lote 32 treinta y dos, Manzana B, de la colonia Piracantos, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles bajo el número 4169 cuatro mil ciento sesenta y nueve, Tomo 2 dos, Libro 1 uno, Sección I primera, según asiento de fecha 02 dos de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado.

Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran de la Foja 51 cincuenta y uno a 54 cincuenta y cuatro y de la 66 sesenta y seis a la 72 setenta y dos de este legajo.

Notifíquese y cúmplase".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.- LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello, actuando conjunta o separadamente, en su carácter de Apoderados Legales de Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Jorge Baeza Díaz, dentro del expediente número 610/2003, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 01 primero de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presentado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 8, Manzana XI, número oficial 23 de la calle Rubi, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Tizayuca, en Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 541, del Tomo Primero, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2000 dos mil.

II.- Se convocan de nueva cuenta postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo y toda vez de que el inmueble referido se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese de de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva fijar los edictos ordenados por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que da fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., 21 de agosto de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

JOSE ALVARADO MENESES
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario por Cacilda Vargas López, en contra de José Alvarado Meneses, expediente número 588/2005, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 28 veintiocho de abril del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Cacilda Vargas López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 57, 82 y 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que el Administrador de Correos, el Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Vocal de la Junta Local de Electores del Instituto Federal Electoral, Comandante de la Policía Ministerial Grupo Apan, Hidalgo, informaron a esta Autoridad que en esas Dependencias a su digno cargo no se encontró registrado el domicilio del demandado José Alvarado Meneses, en consecuencia emplácese y córrase traslado al demandado José Alvarado Meneses por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo en la región, haciéndole saber que Cacilda Vargas López entabló demanda de divorcio necesario en su contra, por lo que se le concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca al local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

II.- III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario Licenciada Ma. de los Angeles Cortés Sánchez, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas".

3 - 3

Apan, Hgo., a 11 de mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2006

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Heliodoro Velázquez Solís, en contra de Celsa Moedano Barrera, expediente número 244/2006, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 2 dos de agosto del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Heliodoro Velázquez Solís con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el ocurso en el que se provee.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Celsa Moedano Barrera por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo así, se tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibida que en caso de no hacerlo así será notificada por medio de cédula, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero de lo Familiar Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

MARIA ELENA ORTIZ NUÑEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Ricardo Mejía Leyva por su propio derecho, en contra de María Elena Ortiz Núñez, expediente número 542/2004, se dictó un acuerdo de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2005 dos mil cinco, en lo conducente dice:

"Visto lo solicitado por el promovente y toda vez que de las contestaciones a los oficios que se giraron a las distintas dependencias, se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber a María Elena Ortiz Núñez, que el ciudadano Ricardo Mejía Leyva, le reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo conyugal, B) El pago de la indemnización compensatoria a que se refiere el Artículo 119 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, C) El pago de gastos y costas judiciales. Debiendo dicha demanda comparecer ante este Juzgado dentro del

plazo de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo que es el diario de mayor circulación, a efecto que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá como presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales que haya lugar".

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 30 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIRNA FABIOLA CORONA JIMENEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Israel Sánchez Salcedo, en contra de Gerardo López Aguilar y Maricela Gutiérrez García de López, expediente número 495/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Hidalgo, a 08 ocho de febrero del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Israel Sánchez Salcedo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos... y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a los CC. Gerardo López Aguilar y Maricela Gutiérrez García de López que tienen instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Israel Sánchez Salcedo y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y se les notificará por medio de lista, se hace del conocimiento de los demandados Gerardo López Aguilar y Maricela Gutiérrez García de López, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Proceda el C. Actuario adscrito a este Juzgado a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede....

Notifíquese y cúmplase".

3 - 2

Tizayuca, Hgo., febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Jocaveth Esther Calvo Hernández, en contra de Moisés Pérez Cedeño, expediente número 309/2006, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 15 quince de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentada Jocaveth Esther Calvo Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 32, 33, 34, 82, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, así como las tesis que a la letra dicen:

"Edictos. Requisitos esenciales para su validez. La Ley prevé que las notificaciones y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna, así el Artículo 256, en relación con los Numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la Ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (Artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo Ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la Autoridad que lo tramita, quien lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo".

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primero Circuito. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "Emplazamiento por edictos, Legalidad del. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez de Oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes". Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Epoca: Octava Epoca. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de Moisés Pérez Cedeño, toda vez que se han agotado los medios correspondientes para investigar el domicilio de la persona en cita, en consecuencia se ordena su emplazamiento a Juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Moisés Pérez Cedeño, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de

sesenta días a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Jocaveth Esther Calvo Hernández, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los autos originales y documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado para que se instruya la parte.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Lizbeth Robles Gutiérrez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 2

Agosto 21 de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por Clara Moreno Vázquez, expediente número 152/2003, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de junio del 2006 dos mil seis.

Por presentada Clara Moreno Vázquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 47, 55, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En consideración a las manifestaciones vertidas en el escrito que se provee notifíquese a los colindantes del predio rústico denominado "El Gallo" ubicado en términos de la comunidad de La Estanzuela correspondiente al Municipio de Mineral del Chico, Manuel Hernández, Agustín Camacho, Catalino Baltazar y Francisco Morales, la tramitación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 40 cuarenta días comparezcan a deducir sus derechos.

II.- Respecto a lo demás solicitado, hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del expediente número 352/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido pro José Ignacio Pacheco Rodríguez y/o J. Ignacio Domínguez Romero, en contra de José Benito Ignacio Flores Cárdenas y María Isabel Jiménez Anaya y por auto de fecha 17 diecisiete de agosto de 2006 dos mil seis.

I.- Se decreta en pública subasta la venta judicial de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto de 2004 dos mil cuatro, consistente en los derechos de copropiedad que José Benito Ignacio Flores Cárdenas tiene del terreno denominado "El Zacatonal" y "El Cuatezón" ubicados en el Municipio de Almoloya, Hidalgo, inscrito bajo la Partida número 106, del Tomo I, Libro I, Volumen I, Sección I, según asiento de fecha 23 veintitrés de febrero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, en el Registro Público de la Propiedad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 3 tres de octubre de 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$652,259.50 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), que resulta del 50% cincuenta por ciento del valor dado por el perito tercero en discordia, considerando que la enajenación en pública subasta corresponde a los derechos que por copropiedad del 50% cincuenta por ciento le pertenecen a la parte ejecutada, José Benito Ignacio Flores Cárdenas.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en los lugares de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional y en el bien inmueble a subastar.

3 - 2

Apan, Hgo., a 29 de agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por María Eugenia López Enciso, en contra de Vidal Melo Avila, expediente número 1281/2002, en donde obran el siguiente auto con fecha 10 diez de agosto del año 2006 dos mil seis.

"Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 10 diez de agosto del año 2006 dos mil seis.

Por presentada María Eugenia López Enciso con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 558, 568, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a nuestra Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente se señalan las 09:00 nueve horas del día 21 veintiuno de septiembre del 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda del bien inmueble que conforma la sociedad conyugal consistente en una casa habitación ubicada en calle San Luis Potosí, sin número, colonia Vicente Guerrero Primera Sección, de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, con una superficie de 225.78 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores interesados del bien inmueble

referido siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial, Sol de Tulancingo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de costumbre.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que autentica y da fe".

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 22 de agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por León Crescencio García Hernández, en contra de Julia Falcón Martínez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expediente número 754/2005, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Primera Instancia, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentado León Crescencio García Hernández con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 46, 47, 55, 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En base a lo manifestado por el ocurso y atendiendo a las contestaciones a los oficios que obran en el presente sumario de las cuales se desprende que no se encontró registrado domicilio alguno de la demandada Julia Falcón Martínez, se autoriza el emplazamiento a la demandada por medio de edictos que se publicarán por 03 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de Tizayuca, haciendo saber a la demandada Julia Falcón Martínez que tiene instaurada una demanda en su contra, en la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva, sobre una fracción del terreno identificado como Lote 1 uno, de la Manzana 24 (veinticuatro), del Fraccionamiento el Cid de Tizayuca, en Tizayuca, Hidalgo, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por León Crescencio García Hernández y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, se hace del conocimiento de la demandada Julia Falcón Martínez, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- III.- IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que da fe".

3 - 2

Tizayuca, Hgo., julio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2006

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de Banco INVERLAT, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero INVERLAT, antes Multibanco COMERMEX, S.A., antes Multibanco COMERMEX, S.N.C., en contra de Rosa Guadalupe Licona Ramírez, expediente número 779/2005 dos mil cinco.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el Departamento cuádruplex sujeto a régimen de propiedad en condominio número 2 dos de la Privada Los Kiwis, Lote número 114 ciento catorce, Manzana 17 diecisiete, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de los Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 119696 ciento diecinueve mil seiscientos noventa y seis, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 08 ocho de diciembre de 2003 dos mil tres.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 29 veintinueve de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo.

Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo de la Foja 58 cincuenta y ocho a la Foja 68 sesenta y ocho de este legajo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Elena Gómez Pérez, promovido por Jorge Antonio Vera Villagrán Albacea de la Sucesión a bienes de Jorge Fidencio Vera Escárcega, expediente número 542/2006, entre otras constancias obra la siguiente:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 30 treinta del mes de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Jorge Antonio Vera Villagrán con su escrito de cuenta y documentos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580 y 1583 del Código Civil, 55, 111, 757, 785 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a Jorge Antonio Vera Villagrán dando cumplimiento al requerimiento hecho por auto de fecha 12 doce del mes de julio del año 2006 dos mil seis, en base a las manifestaciones que deja vertidas en su escrito de cuenta.

II.- En virtud de lo anterior se admite en este H. Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Elena Gómez Pérez.

III.- V.- VI.- Como lo solicita el promovente, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol

de Tulancingo, a fin de que realice la publicación de los edictos en los lugares públicos de costumbre, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a heredar comparezcan a este H. Juzgado en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Peñañiel López, que dá fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., julio 11 de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTÉS TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Israel Luna Lugo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del C. Alarcón Domínguez Norberto, expediente número 644/2005, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentado Licenciado Israel Luna Lugo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene como avalúo de la parte actora el exhibido mediante escrito de fecha 10 diez de julio del año en curso y que obra a fojas de la 129 a la 134 de los autos en que se actúa.

II.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el escrito que se provee.

III.- En consecuencia, se tiene como base para el remate el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.

IV.- En tal virtud, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 13 trece de septiembre del año 2006 dos mil seis, en el local de este H. Juzgado.

VII.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco INVERLAT, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero INVERLAT, en contra de María Elena Tovar Domínguez, expediente número 495/2001.

Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el Departamento número (2) dos, del Edificio en Condominio ubicado en Avenida de las Aves número 405 cuatrocientos cinco, Lote 87 ochenta y siete, Manzana 17 diecisiete, en el Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Poniente: En dos tramos 1.05 (uno punto cero cinco) metros con área abierta privativa Departamento 2 (dos) y 7.05 (siete punto cero cinco) metros con área cerrada privativa Departamento 1 (uno); Al Norte: En dos tramos rectos de 3.85 (tres punto ochenta y cinco) metros con área común (jardín) y 2.15 (dos punto quince) metros con área abierta privada, Departamento 2 (dos); Al Oriente: Tramo recto de 8.10 (ocho punto diez) metros con lote 86 (ochenta y seis); Al Sur: Cuatro tramos de 2.70 (dos punto setenta) metros con área abierta privativa Departamento 4 (cuatro), en 0.42 (cero punto cuarenta y dos) metros con área abierta privativa, Departamento 3 (tres), en 2.28 (dos punto veintiocho) metros con área abierta privativa, Departamento 2 (dos) y 0.60 (cero punto sesenta) metros con área abierta privativa, Departamento 1 (uno) y 2 (dos), con una superficie de 45.35 cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros cuadrados, Cajón de estacionamiento: Al Poniente: En tramo de 6.98 (seis punto noventa y ocho) metros con área abierta privativa, Departamento 1 (uno); Al Norte: 2 dos tramos de 0.42 (cero punto cuarenta y dos) metros con área cerrada privativa Departamento 1 (uno) y 2.28 (dos punto veintiocho) metros con área abierta privativa Departamento 1 (uno); Al Oriente: (2) dos tramos rectos de 1.88 (uno punto ochenta y ocho) metros con área abierta privativa Departamentos 3 (tres) y 4 (cuatro) y 4.10 (cuatro punto diez) metros con área abierta común (acceso); Al Sur: Tramo de 2.70 (dos puntos setenta) metros con Avenida de las Aves; Indiviso: 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) y consta de sala, comedor, cocina, un baño, dos recámaras, patio de servicio y un cajón de estacionamiento.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado señalándose para tal efecto las 11:00 once horas del día 14 catorce de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de publicación denominado Síntesis.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 18 de agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Griselda Zamora Cedillo, expediente número 443/2006, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Hidalgo, a 2 dos de junio del 2006 dos mil seis.

Por presentada Griselda Zamora Cedillo, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando la muerte sin testar de Leonides Zamora Cedillo también conocido como Leonidez Zamora Cedillo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 47, 55, 111, 762, 770, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Leonides Zamora Cedillo también conocido con el nombre de Leonidez Zamora Cedillo.

III.- Dése la intervención legal que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Gírese atentos oficios a los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y C. Director del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a este H. Juzgado, si en esas dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria alguna por el de cujus.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 30 de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente previa citación de la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado.

VI.- Toda vez que la ocursoante es pariente colateral del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente Juicio en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

VII.- Agréguese a sus autos los documentos que exhibe con el de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Se requiere a la ocursoante para que a la brevedad posible exhiba ante esta Autoridad copia certificada del Acta de Defunción del de cujus tomada del libro correspondiente.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera....Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Benigno Pacheco García, en contra de Wilfrido López Franco, expediente número 384/2005, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 3 tres de julio de 2006 dos mil seis.

Por presentado Benigno Pacheco García con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita, y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, Wilfrido López Franco, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este Órgano Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Delia Gutiérrez Ramírez, que autentica y dá fe".

3 - 2

Apan, Hgo., a 1o. de agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Osorio Chong y Juan Javier Lugo Márquez, en contra de Builder Marts del Centro, S.A. de C.V., del expediente 368/2004.

Por presentados Eduardo Osorio Chong y Juan Javier Lugo Márquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1257, 1411 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio ubicado en Lote 3, Manzana D, Fraccionamiento Las Aves II, de San Antonio El Desmonte, Municipio de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 7.00 metros y linda con calle Fénix; Al Sur: Mide 7.00 metros y linda con propiedad privada; Al Oriente: Mide 15.00 metros y linda con Lote 2; Al Poniente: Mide 15.00 metros y linda con Lote 4, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 20 de septiembre de 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial promedio, estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, periódico El Sol

de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Saúl Fermán Guerrero Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada María del Refugio Martín Barba, que autentica y dá fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Silvia Tello de Meneses Campos y/o Antonio Alejandro Ordaz Roque Apoderados Legales de Servimático de Pachuca S.A. de C.V., en contra de León Meneses Mérida, expediente número 333/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentada Silvia Tello de Meneses Campos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558, 560, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita se señala de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la convocación de postores a la Segunda Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, respecto del bien inmueble embargado y descrito en autos ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n sin número, en Tepeapulco, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$796,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Síntesis, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

IV.- En consecuencia y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado en Tepeapulco, Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar competente del Distrito Judicial del Apan, Hidalgo, a efecto de que tal y como lo establece el Numeral 560 antes referido, publique los edictos correspondientes en el inmueble a rematar y en las puertas de ese H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REYNALDO JAVIER MEJIA PEDRAZA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 30-08-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

CATALINA GONZALEZ VARGAS
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

Hago saber que en los autos del expediente número 388/03, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gilberto Castillo García, en contra de Catalina González Vargas, se dictó sentencia definitiva con fecha 05 de junio del 2006, cuyos puntos resolutive expresan lo siguiente:

PRIMERO.- La suscrita Juez es y ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar.

TERCERO.- El actor Gilberto Castillo García, probó su acción y la parte demandada Catalina González Vargas se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial de Gilberto Castillo García y Catalina González Vargas mismo que obra en el Acta número 54, a Foja 55, Libro 01. del año 1973, de fecha 18 de agosto de 1973, levantada ante fe del C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Epazoyucan, Hidalgo, se declara disuelta la sociedad conyugal y su liquidación se hará en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Resultó cónyuge culpable Catalina González Vargas.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento al Artículo 126 del Código Familiar vigente.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo sentenció definitivamente la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Lic. Arminia Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que da fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 10 de agosto del año 2006, publíquese el presente edicto por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto 18 de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados 29-08-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Israel Luna Lugo en mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de INFONAVIT, en contra de Gilberto Ramírez Tahuilan, expediente número 696/2005, C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentado Licenciado Israel Luna Lugo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene como avalúo de la parte actora el exhibido mediante escrito de fecha 10 diez de julio del año en curso y que obra a Fojas de la 84 a la 90 de los autos en que se actúa.

II.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el escrito que se provee.

III.- En consecuencia, se tiene como base para el remate el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.

IV.- En tal virtud, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA

Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 19 diecinueve de septiembre del año 2006 dos mil seis, en el local de este H. Juzgado.

VII.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Juana Monroy Sánchez en contra de Fraccionamiento Real de Medinas S.A., dentro del expediente número 386/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presentada Juana Monroy Sánchez con sus tres escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 287, 303, 305, 306, 307, 308, 314, 319 y 320 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente en tiempo ofreciendo la prueba confesional a cargo de Fraccionamiento Real de Medinas S.A., probanza que se admite en virtud de que la confesional puede ofrecerse hasta antes de citarse para sentencia definitiva.

II.- En consecuencia del punto que antecede y en preparación a la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de Fraccionamiento Real de Medinas S.A. se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo su recepción, debiéndose citar al absolvente para que el día y hora antes señalado comparezca por conducto de quien legalmente lo represente ante este H. Juzgado a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa se le declarará confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por la C. Juez de los autos y que deje de absolver.

III.- Guárdese en el secreto de este H. Juzgado el sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones, para ser extraído en su momento procesal oportuno.

IV.- Atento a lo dispuesto por Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3055 de la Ley Sustantiva Civil, como lo solicita el promovente, gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a fin de que se sirva realizar la anotación preventiva de la demanda instaurada dentro del presente Juicio, expidiéndose para tal efecto las copias certificadas correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo que da fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 de agosto de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciados Salvador González Cruz, Fernando Barraza Martínez y Alfredo Hernández González, Endosatarios en Procuración de Josefina Soto de Pérez, en contra de Benito Constancio Pérez Hernández, expediente número 1373/2001, se ordena dar cumplimiento al presente auto:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de julio del 2006 dos mil seis.

Por presentados Licenciados Salvador González Cruz y/o Fernando Barraza Martínez y/o Alfredo Hernández González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 554, 558, 586 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y 1054, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en el de cuenta.

II.- Se autoriza la venta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate del predio consistente en el bien inmueble ubicado en calle Primero de Mayo Oriente número 201, de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 9.85 metros y linda con calle Primero de Mayo Oriente; Al Sur: En 7.15 metros y linda con propiedad de los señores Camacho; Al Oriente: En 17.80 metros y linda con calle de Echavarrí Norte; Al Poniente: En 17.45 metros y linda con propiedad de Julián Lases.

III.- Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$363,941.10 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), valor que resulta del cincuenta por ciento del valor pericial que obra en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en El Sol de Tulancingo y en el periódico de mayor circulación, así como en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble objeto del remate.

VI.- Dado que del certificado de gravamen que obra en autos se advierte la existencia de embargos anteriores el promovente en su caso se estará a lo dispuesto por el Artículo 579 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado Felipe Romero Ramírez, que dá fe. Firmas. Ilegibles. Auto cumplimiento.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presentados Licenciados Salvador González Cruz y/o Fernando Barraza Martínez y/o Alfredo Hernández González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 554, 558, 586 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y 1054, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hacen valer los promoventes en el de cuenta y toda vez que en auto de fecha

14 catorce de julio del año en curso, se ordenó publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en El Sol de Tulancingo y en el periódico de mayor circulación, así como en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble objeto del remate, omitiendo ordenar se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en consecuencia, los edictos en mención publíquense por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Felipe Romero Ramírez, que dá fe. Firmas. Ilegibles.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 17 de agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Zamora López en su carácter de Endosatario en Procuración de Faustina Morales Villar, en contra de José Luis Sánchez Zúñiga Orozco, Exp. 512/2003.

Se decreta en pública subasta la venta del 16.66% dieciséis punto sesenta y seis por ciento, del predio urbano con construcciones ubicado en calle Instituto número 102, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 32.50 metros y linda con Inocencio Reyes; Al Sur: Mide 32.00 metros y linda con Inocencio Reyes, Margarita Aguirre y María Lozano; Al Oriente: Mide 22.50 metros y linda con calle de su ubicación; Al Poniente: Mide 22.50 metros y linda con Margarita Aguirre y Trinidad Flores con una superficie de 725.62 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de septiembre de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$65,911.12 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 12/100 M.N.), valor pericial promedio estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, periódico El Sol de Hidalgo, como en los lugares públicos de costumbre.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos para que se asistan de ellos.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Saúl Fermán Guerrero Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada María del Refugio Martín Barba, que autentica y dá fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Aniceto Arrieta Campos, en contra de Fortunato Leyva Hernández, expediente 88/2001, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presenado Lic. Aniceto Arrieta Campos con su escrito cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1252, 1323, 1330, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 422, 552, 554, 555, 558, 559, 561, 562, 567 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En relación a lo solicitado en primer término por el promovente no ha lugar a acordar de conformidad, mandándose a estar a lo ordenado en auto de fecha 11 once de julio del año 2006 dos mil seis.

II.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la calle Oscar Abdala esquina con Josefa Ortiz de Domínguez en la colonia López Mateos del barrio Chililiapa en esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en diligencia de fecha 01 primero de agosto del año 2001 dos mil uno, son las siguientes: Al Norte: En 12.50 doce metros con cincuenta centímetros y linda con calle sin nombre; Al Sur: En 15.00 quince metros y linda con Eva Pelcastre Juárez; Al Oriente: En 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y 22 veintidós metros linda con la C. Eva Pelcastre Juárez; Al Poniente: En 22.00 veintidós metros y linda con calle Doctor Oscar Abdala Domínguez, cuyos datos registrales son bajo el número 197, a Fojas sin número, del Volúmen I, del Tomo I, del Libro Unico, de la Sección Primera, de fecha 08 ocho de noviembre de 1993, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 18 dieciocho de octubre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$1'043,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces, dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Alejandro Sierra Arenas, en contra de Fortunato Leyva Hernández, expediente 69/2001, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presenado Alejandro Sierra Arenas con su escrito cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1252, 1323, 1330, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 422, 552, 554, 555, 558, 559, 561, 562, 567 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En relación a lo solicitado en primer término por el promovente no ha lugar a acordar de conformidad, mandándose a estar a lo ordenado en auto de fecha 11 once de julio del año 2006 dos mil seis.

II.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la calle Oscar Abdala esquina con Josefa Ortiz de Domínguez en la colonia López Mateos del barrio Chililiapa en esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en diligencia de fecha 07 siete de marzo del año 2001 dos mil uno, son las siguientes: Al Norte: En 12.50 doce metros con cincuenta centímetros y linda con calle sin nombre; Al Sur: En 15.00 quince metros y linda con Eva Pelcastre Juárez; Al Oriente: En 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y 22 veintidós metros linda con la C. Eva Pelcastre Juárez; Al Poniente: En 22.00 veintidós metros y linda con calle Doctor Oscar Abdala Domínguez, cuyos datos registrales son bajo el número 197, a Fojas sin número, del Volúmen I, del Tomo I, del Libro Unico, de la Sección Primera, de fecha 08 ocho de noviembre de 1993, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de octubre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$1'043,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces, dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar, promovido por la C. Matea Cruz López y Romualdo Hernández Cruz, en contra de Marcial Herrera Hernández, expediente número 167/2005, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 6 seis de marzo del 2006 dos mil seis.

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio y como lo solicita la promovente se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Sol de Hidalgo en la sección regional por tres veces consecutivas, a fin de que se realice la publicación respecto a que existe demanda formulada por Matea Cruz López y Romualdo Hernández, en contra de Marcial Herrera Hernández, a quien se le demandan las prestaciones detalladas dentro del Juicio Escrito Familiar, expediente número 167/2005, radicado dentro de este Juzgado, publicación que se realiza a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose del conocimiento al demandado Marcial Herrera Hernández, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda en este H. Juzgado para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones correspondientes, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndose además señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el debido apercibimiento que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar, que actúa con Secretario C. Licenciado Enrique Cerritos Hernández, que da fe".

3 - 1

Actopan, Hgo., a 30 de agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), promovido por Gloria Iliana Ortiz Girón, demandado Fausto Hernández Sánchez, expediente número 297/2005, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 28 veintiocho de abril de 2006 dos mil seis.

Por presentada Gloria Iliana Ortiz Girón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, se autoriza el emplazamiento a Juicio del demandado Fausto Hernández Sánchez, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a Fausto Hernández Sánchez que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por la señora Gloria Iliana Ortiz Girón, quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causales previstas en las fracciones I, IX y XI del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo; B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio hasta su total resolución y que debe presentarse el citado demandado Fausto Hernández Sánchez a este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, apercibiéndolo que en caso contrario, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda

que deje de contestar, asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretaria de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler, quien da fe".

3 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 24 de mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Aniceto Arrieta Campos, en contra de Fortunato Leyva Hernández, expediente 8/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Aniceto Arrieta Campos con su escrito cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1252, 1323, 1330, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 422, 552, 554, 555, 558, 559, 561, 562, 567 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En relación a lo solicitado en primer término por el promovente no ha lugar a acordar de conformidad, mandándose a estar a lo ordenado en auto de fecha 11 once de julio del año 2006 dos mil seis.

II.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la calle Oscar Abdala esquina con Josefa Ortiz de Domínguez en la colonia López Mateos del barrio Chililiapa en esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en diligencia de fecha 23 veintitrés de abril del año 2004 dos mil cuatro, son las siguientes: Al Norte: En 12.50 doce metros con cincuenta centímetros y linda con calle sin nombre; Al Sur: En 15.00 quince metros y linda con Eva Pelcastre Juárez; Al Oriente: En 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y 22 veintidós metros linda con la C. Eva Pelcastre Juárez; Al Poniente: En 22.00 veintidós metros y linda con calle Doctor Oscar Abdala Domínguez, cuyos datos registrales son bajo el número 197, a Fojas sin número, del Volumen I, del Tomo I, del Libro Único, de la Sección Primera, de fecha 08 ocho de noviembre de 1993, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de octubre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$1'043,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces, dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y da fe. Doy fe".

3 - 1

Zacualtípán de Angeles, Hgo., agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Carmen Jaime Díaz en su carácter de Albacea Definitivo de la Sucesión Intestamentaria a bienes de José María Sánchez Ramírez, en contra de Yolanda Chavarría viuda de Ramírez, expediente número 530/2003, se ha dictado una resolución que a la letra dice en sus puntos resolutivos:

"PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora Carmen Jaime Díaz en su carácter de Albacea Definitivo de la Sucesión Intestamentaria a bienes de José María Sánchez Ramírez, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Yolanda Chavarría viuda de Ramírez no contestó la demanda siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la demandada Yolanda Chavarría viuda de Ramírez, al cumplimiento del contrato privado de compraventa que celebró el 15 quince de abril del año 2000 dos mil, con el señor José María Sánchez Ramírez en su carácter de vendedora, respecto de la fracción de terreno denominado "La Silla", cuyas medidas y colindancias son: 60 metros Al Norte: Con el señor José María Sánchez, por El Poniente: 269 metros con el señor Simón Ramírez; Por El Oriente: 150 metros con el señor José María Sánchez y por El Sur: "X", en el poblado de Santa María Tecajete, Municipio de Zempoala del Estado de Hidalgo y por ende a otorgar y firmar a favor de la sucesión intestamentaria a bienes del precatado José María Sánchez Ramírez por conducto de su Albacea Carmen Jaime Díaz la Escritura Pública de Compraventa respecto del mencionado bien, ante el Notario Público que se designe dentro de este Distrito Judicial, lo anterior dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que esta sentencia quede firme, apercibida que en caso de no hacerlo, el suscrito Juez la otorgará en su rebeldía.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia remítase los presentes autos con efecto devolutivo en los términos del Artículo 61 de la Ley del Notariado al Notario Público que designe la actora y que ejerza sus funciones en este Distrito Judicial para efectos de la protocolización de la Escritura correspondiente.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se condena a la demandada a pagar a su contraria los gastos y costas originados en esta instancia por la tramitación del presente Juicio, previa su regulación que se realice en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquense los puntos resolucivos de la presentes resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- En su oportunidad entréguese a la demandada la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que le fué depositada a través de billete de depósito número R407355 expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., por concepto de pago total del inmueble, motivo del presente Juicio.

NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó definitivamente el C. Licenciado José

Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., Julio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 183/1996, dentro del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Raúl Álvarez Peralta en su carácter de Síndico por el Estado de Hidalgo, de la quebrada Caja Popular "El Puente" Coop. de C.V. de R.L., en contra del C. Prudencia Ochoa Lugo, obra un auto que a la letra establece:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a uno de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presentado Raúl Álvarez Peralta con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 406 fracción IX, 552, 553, 554, 555, 556, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no hacer manifestación alguna a la resolución interlocutoria de fecha 02 dos de mayo del año en curso.

II.- Téngase al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado y que es motivo del presente Juicio, documental que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo pide el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble denominado "La Soledad", ubicado en la población de Nopala de Villagrán, Hidalgo, el cual diera en garantía hipotecaria la parte demandada Prudencia Ochoa Lugo a favor de Caja Popular "El Puente" Cooperativa de C.V. de R.L.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de septiembre del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto y al cual se acogió la parte actora.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el lugar de ubicación del inmueble y en los periódicos El Sol de Hidalgo y el Oficial del Estado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez, que autentica y dá fe. Dos firmas. Rúbricas.

2 - 1

Huichapan, Hgo., agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Donaciano Zamudio Díaz, en contra de Edith López Ramírez y Sherley Rosario Zamudio López, expediente número 1050/2001, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de agosto de 2006 dos mil seis, que dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Donaciano Zamudio Díaz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Toda vez que la codemandada Sherley Rosario Zamudio López, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra y por auto de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, se omitió declararle presuntivamente confesa en consecuencia y a fin de regularizar el procedimiento y sin que ello implique suplir la suplencia de la queja ni violaciones al procedimiento, se tiene presuntivamente confesa a la codemandada Sherley Rosario Zamudio López de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II.- Notifíquese a la codemandada Sherley Rosario Zamudio López, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que otra forma al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte codemandada al no ofrecer pruebas de su parte durante el término que se le concedió para ello.

IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, en seguida dictese el auto en el que se resuelva sobre la admisión de pruebas.

V.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en el escrito que presentó de fecha 12 doce de junio del año 2006 dos mil seis, no se hace referencia alguna al respecto de las pruebas de la parte codemandada Sherley Rosario Zamudio López, en virtud de no haber ofrecido las mismas en el presente Juicio.

VI.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término de 20 veinte días para su desahogo.

VII.- En preparación a la testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las 10:30 diez treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, a cargo de Dimitilo Flores Márquez, Juan Robles Hernández y Jorge Alberto Castillo Molina, requiriendo al oferente de la prueba para que el día y hora antes indicados presente en el local de este Juzgado a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo, apercibiéndolo que de no presentarlos será declarada desierta dicha probanza.

VIII.- Se señalan las 8:30 ocho horas treinta minutos del día 28 veintiocho de septiembre del año 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y cargo de la codemandada Sherley Rosario Zamudio López.

IX.- En preparación de dicha probanza cítesele a Sherley Rosario Zamudio López, por los conductos legales, para que el día y hora indicado comparezca ante esta Autoridad Judicial a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarada confesa de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y requiérase al oferente de la prueba para que presente su pliego de posiciones antes de iniciar la audiencia

correspondiente, apercibido de no hacerlo así, y para el caso de que no comparezca la absolvente no se podrá desahogar dicha probanza.

X.- Por lo que hace a las demás pruebas éstas quedan desahogadas por así permitirlo su propia naturaleza.

XI.- Además de notificar a la parte demandada de la manera prevenida por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, publíquense edictos por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre 5 de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Procedimiento Sucesorio Intestamentario de Francisco Ortiz Villalba denunciado por Guadalupe Baños Cruz, José Elías, Ma. Eva, Mā. Esther, J. Ananías, María Martiniana y Andrés de apellidos Ortiz Baños, expediente número 445/2006 cuatrocientos cuarenta y cinco diagonal dos mil seis, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2006 dos mil seis, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presentado José Elías Ortiz Baños con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 45, 55, 111, 127, 778 y 785 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente desahogando la vista ordenada en autos.

II.- En virtud de que no se conoce el domicilio del coheredero Simón Ortiz Baños, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, para efecto de notificar al C. Simón Ortiz Baños, la radicación y tramitación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Ortiz Villalba en este H. Juzgado, para que si a sus intereses comparezca ante esta Autoridad Judicial a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Felipe Romero Ramírez, que dá fe. Dos firmas ilegibles".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 4 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL HERNANDEZ ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. RAFAEL PONCE CAMACHO
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Luz del Rosario Parra Uscanga, en contra de Rafael Ponce Camacho, expediente número 885/2004, se dictó la sentencia de fecha 11 once de mayo del año 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

"RESULTANDOS.- ... CONSIDERANDOS.- ... RESUELVE:
PRIMERO.- El Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio Familiar.

SEGUNDO.- Se declara procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora Luz del Rosario Parra Uscanga probó parcialmente su acción intentada y el demandado Rafael Ponce Camacho no compareció a Juicio y fué declarado en rebeldía.

CUARTO.- Por lo que en atención al punto anterior se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre Luz del Rosario Parra Uscanga y Rafael Ponce Camacho, el cual lo celebraron ante el Registro Civil de Alvarado, Veracruz y se encuentra asentado en el Libro número 22, Acta número 22, de fecha 8 ocho de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar girándose para el efecto el exhorto correspondiente.

QUINTO.- Se declara como cónyuge culpable a Rafael Ponce Camacho y por lo tanto éste no podrá contraer un nuevo matrimonio sino hasta después de que hayan pasado dos años de que cause ejecutoria esta sentencia.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y su liquidación se hará en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- La patria potestad de la menor Salisma del Rosario Ponce Parra la seguirán ejerciendo ambos padres y la guarda y custodia queda a cargo de Luz Rosario Parra Uscanga, debiendo ésta permitir la convivencia de la menor con su padre.

OCTAVO.- Se absuelve al demandado del pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pensiones vencidas que reclamó la parte actora.

NOVENO.- Se condena al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva del 40% cuarenta por ciento del salario mínimo vigente en la región, cantidad que deberá de depositar los cinco primeros días de cada mes en el local de este Juzgado, para que sean entregados a Luz del Rosario Parra Uscanga para sí y en representación de su menor hija.

DECIMO.- Toda vez que el demandado ha sido declarado cónyuge culpable, se le condena al pago de una indemnización compensatoria en términos del Artículo 119 del Código Familiar.

DECIMO PRIMERO.- En términos de lo establecido por los Artículos 627 y 632 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Legislación Familiar, se ordena publicar los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, asimismo esta sentencia no causará ejecutoria sino hasta que hayan pasado tres meses a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial.

DECIMO SEGUNDO.- No se hace mención alguna en cuanto

al pago de gastos y costas que originó el presente Juicio por no estar contemplada en la Legislación Familiar.

DECIMO TERCERO.- Notifiquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 08 de agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Patricio Díaz Lorenzo, expediente 148/2005, promovido por Maximino Díaz Lorenzo se dictó un auto de fecha 07 siete de junio del año 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

"Toda vez de que quien denuncia el presente Juicio es pariente colateral del de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo regional, fijándose los avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado Patricio Díaz Lorenzo, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado también a reclamarla dentro de cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles".

2 - 1

Tula de Alende, Hgo., a 04 de julio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Ordinario Civil, promovido por Eduardo Pedro, José, Moisés Mario, Maura Angélica, María Violeta Severa de apellidos Morales Vivar, en contra de las sucesiones de Gloria Morales Vivar y Enriqueta Morales Vivar y/o quien o quienes sus derechos representen y Dionicia Bertha Morales Vivar, expediente número 185/2006.

En auto de fecha 13 trece de julio del año 2006 dos mil seis, se ordenó abrir el término de 10 diez días fatales de ofrecimiento de pruebas para las partes en este Juicio, debiéndose publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente autos.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Brígida Pérez Perusquia, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 25 de agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por José Luis Aguilar Gutiérrez en su carácter de Apoderado Legal de Sólida Administradora de Portafolios S.A. de C.V., en contra de Antonio Meza de la Torre y María Cecilia Soto Aguilar, expediente número 539/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentado José Luis Aguilar Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido dentro del término concedido mediante auto de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, en su punto III, avalúo de la finca hipotecada y por perdido ese derecho para hacerlo valer, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en Lote número 53, de la Manzana 2 dos, de la calle Acacia, sin número del Fraccionamiento "El Roble", ubicado en el Venado, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$90,180.00 (NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de septiembre del año 2006 dos mil seis.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar) debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Síntesis que se dicta en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. REYNALDO JAVIER MEJIA PEDRAZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Francisco Mondragón Buenrostro, en contra de Leticia Insunza González, expediente número 174/2005, se ha dictado una resolución que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentado Francisco Mondragón Buenrostro con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 22 veintidós de junio del 2005 dos mil cinco, en su punto II y se le tiene a la C. Leticia Insunza González, por presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente, notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VI.- Se tiene al promovente exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados, los cuales se manda a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 21 de agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2006